MINUTA DE LOS DECRETOS

CELEBRADOS

EN ESTA CIUDAD DE VITORIA,

POR LA M.N. Y M.L.

PROVINCIA DE ALAVA,

EN SUS JUNTAS GENERALES,

QUE DIERON PRINCIPIO EL DIA 29. DE ABRIL

DE ESTE AñO DE 1746.

Junta primera del dia 29. de Abril de 1746, por la mañana:

Nesta Junta se dieron el bienvenido reciprocamente los señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General, y Procuradores Generales; y los señores de las Hermandades de Zigoitia, Aramayona, Arrastaria, y Salinas de Afiana exsivieron los Poderes con que venian; enyo reconocimiento se comeciò à los Secretarios, para que en la Junta de la tarde hiziessen relacion si venian arreglados al Formulario, y a lo acordado por esta M.N. Provincia en quanto à Residencia.

Bienvenida 3 9 exficition de Pa deres.

Segunda Junta del mismo dia por la tarde;

OS Secretarios manifestaros, que los Poderes exhividos venian en forma, y aviendose admitido à todos los señores Procuradores General les à estas Actas, se les recibio el Juramento acostumbrado, aviendo sido deldo por la Señoria el feñor Diputado General, el que se halla en el Libro

para el efecto. En esta Junta fue leida por el Secretario de Provincia, y del Numero de esta Ciudad la Carra Orden que D. Miguel Fernandez Munilla, Secretario del Rey nueltro Señor, su Escrivano de Camara mas antiguo, y de Govierno del Real, y Supremo Consejo de Castilla, escriviò en 16. de Febrero pas-Tado de este año, à esta dicha M. N. Provincia, y à manos de su Señoriz el senor Diputado General, sobre que el dicho Supremo Consejo para la re- sejo, en razon tolucion de un negocio pendiente en el necessica saber, que Pueblos ay en el Distrito, y Partido de esta dicha Provincia, que tengan , y exerzan Jurifdiccion Ordinaria sus Alcaldes ; y tambien la vecindad de que cada uno se compone à poco mas, è menos, por aver sido dicha Carea Orden el principal motivo para la congregacion de la Provincia, aunque su Señoria el dicho señor Diputado General para darle exacto complimiento, avia expedido Despachos en forma à los señores Procuradores Generales, à fin de que le informassen sobre el contexto de dicha Carta ; y enterados los señores Conflituyentes, despues de darle à su Senoria las correspondientes gracias, acordaron, el que se consulte con el Assessor de esta dicha M.N.Provincia, y el nombramiento de Comissarios para el efecto se remitio à su Senoria el

Relacton de eftar arreglados los Poderes , 9 furamento.

Sobre la Carta Orden del Conde Alcaldes Ordinarios, y Pass blas.

dicho lenor Dipurado General; quien en su virtud nombro à los senores Don Balthasar Antonio de Larrea, del Consejo de S.M. y su Secretario, Da Juan Antonio de Oquerruri, D. Francisco Xavier de Yrabien, y D. Vicente Ruiz Pazuengos, Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria; Salvatierra, Ayala, y la Guardia, los quales admirieron dicho encargo, y ofrecieton hazer dicha Consulta.

Nombramiento de Theforero General. En csta Junta se tratò sobre la vacante de Thesorero General de esta Man. Provincia, por muerte de D. Matheo Gareia de Zerain, que lo sue de ella, motivo que coadyuvò à dicha congregacion; en cuya vista, y aviendo salido de la Sala D. Andrès Francisco de Zerain; hijo del dicho D. Matheou que ha concurrido hasta aqui como Thesorero Interino; acordaron dichos señores, que se le consiera dicho Empleo al dicho D. Andrès Francisco, para que lo exerza en los mismos terminos, y circunstancias que lo tuvo el dicho D. Matheo su Padre; y la cha dicha Eleccion, bolviò à entrar el dicho D. Andrès Francisco de Zerain; y enterado de ella, diò à dichos señores Constituyentes las debidas gracias por dicho nombramiento.

Residencia.

Entraron à Residencia Diego Fernandez, vezino de Vinaspre, Miguel de Ayala, vezino de Yecora, Calimiro Cormano, vezino de Cripan, y Thosmas Perez, vezino de la Guardia, y se les recibio dicha Residencial y no huvo condenacion.

Sobre dar principio à las Juntas Generales de Mayo. El dicho señor D. Balthasar Antonio de Latrea, Procurador General de esta Ciudad, manifesto à dichos señores, que en atencion à hallarse congregada la Provincia, y tan proximas las Juntas Generales, que se celebrão por el mes de Mayo, por oviar gastos, se podia pareciendo conveniente, à dicha Provincia, dar principio à dichas Juntas Generales desde el dia de mañana en cuya vista todos los dichos señores Constituyentes acordaron, que desde el dia de mañana 30. de este presente mes, diessen principio las Juntas Generales llamadas de Mayo, por oviar costas, y gastos à esta dicha M.N. Provincia, sin perjuizio de su detecho, el de las Quadrillas de sus Hermanda des, y Leyes del Quaderno; y se señalaron por horas para su celebracioni las 9, y media para las de la mañana, y las dos y media para las de la tarde a

Remission para et reconocimiento de Pantos pen atentes.

格 27 Walter count

En esta Junta se remitiò de conformidad por dichos señores Constitud yentes à su Señoria el señor Diputado General el nombramiento de Capid tulares, para que vean los puntos pendientes que quedaron en las ultimas Juntas llamadas de Santa Cathalina de Noviembre del año proximo passado de i 745, à sin de dat evasion à ellos; y dicho señor Diputado Generala usando de dicha remission, nombro para el esecto à los señores D. Miguel del Yerro Salinas, y D. Vicente de Zembrana, Procuradores Generales de las Hermandades de Arciniega, y Salinas de Añana.

Junta General de el dia 30 de Abril de 1746, por la matiana

Relacion de Pun tes pendientes.

Nesta Junta los señores Procuradores Generales de Arciniega, y Salia nas de Añana, en cumplimiento del encargo que se les hizo en la Juna ta que se celebro la tarde del dia de ayer, hizieron relacion de los puntos que pendientes quedaron en las ultimas Juntas llamadas de Santa Cathaliana, que se expressarán segun las resoluciones que en ellos se sucren comandos por lo qual los demas señores Constituyentes les dieron las debidas gracias a

Sobre Sals

En quanto à que à los Naturales, y Vezinos de esta Provincia se les de medida la Sal colme, y con los tres golpes de Rodilla establecidos segunt en lo antiguo se ha practicado, de cuyo benesicio se carece muy en detrismento de esta Provincia; desde el ultimo Arriendo de D. Mathias de Vala parda, Administrador, y Recaudador de las Rentas de Salinar de Cassilla la Vicia, y Zamora, en cuyo ultimo partido està comprehendida esta referida Provincia, y de que à los Naturales de ella no se les hagan por los Ministrados de dicha Renta las vexaciones que de poco riempo à esta parte han partidos de dicha Renta las vexaciones que de poco riempo à esta parte han partidos de dicha Renta las vexaciones que de poco riempo à esta parte han partidos de dicha Renta las vexaciones que de poco riempo à esta parte han partidos de dicha Renta las vexaciones que de poco riempo à esta parte han partidos de las senta las vexaciones que de poco riempo à esta parte han partidos de las senta las vexaciones que de poco riempo à esta parte han partido esta pa

decido

decido (que es uno de los puntos que que daron pendientes) exivió el feñor. Procurador General de esta Ciudad el Requerimiento que en suerza de la comission que se le dió hizo al Juez Subdelegado de esta; y su Señoria el señor Diputado General à quien estaba comerido el encargo de continuar las diligencias conducentes halta que la Provincia configuresse la manutençación en dicha possession conforme à sus Libertades, y Fueros, Essempciones, y loables níos, y costumbres, manisesto algunas cartas, y documentos remitidos por el Agente en Corte, que aviendo sido lesdos, y enterados de su contexto dichos señores Constituyentes despues de darle las debidas graccias à los dichos señores Diputado, y Procurador General, acordaron, que en la Junta que se ha de celebrar la tarde de este dia se otorque Poder en forma a su Señoria el dicho señor Diputado General, para que sobstituyene dolo en dicho Agente en Corte, y Procuradores, se continuen dichas diligencias por todos los medios, y rumbos que se contemplen necessarios, y pide materia de tanta importancia, hasta el sogro de que cesse dicha novedad El señor D. Francisco Xavier de Vestidas Decoradores.

El señor D. Francisco Xavier de Yrabien, Procurador General de la Hermandad de Ayala exhivio los Requerimientos hechos en fuerza de la comission que se le dio por esta dicha M.N. Provincia, à D. Francisco, y a D. Pedro Lopez de Espeleta, Padre, el·lijo, residentes en la Villa de Miranda de Ebro, en razon de la novedad introducida en la cobranza de los derechos de Servicio, y Montazgo que halta aqui jamas se han pagado por los Naturales de ella dicha Provincia, por quanto se entrego esta voluntariamente al feñor Rey el Onzeno, con la expressa condicion de gozar de abfoluta libertad, y fer dicha novedad contra ello, y los Fueros, Exempciones, Franquezas, buenos utos, y loables costumbres de esta dicha Provincia, y, aviendosen leido dichos Requerimientos despues de darle à dicho señor Procurador General de Ayala las debidas gracias se determino el que el lefior D. Balthafar Antonio de Larrea, Procurador General de ella Ciudad; Mevando dicho Requeriovientos passe al Allessor de ella Provincia, quien en su vista, y de los demas instrumentos , y documentos que se hallaren en el Archivo de cha dicha Provincia, y el de la Ciudad, a quien se darà recado de atencion, para que lo franquee, por fer en beneficio comun de la infiruccion de lo que se debera practicar, para que la Provincia, y sus Naturales se Mbercen como hasta aqui lo han estado libres de dicha novedad.

Se acordo, que siempre que su Senoria el señor Diputado General tua viere algunas Cartas Ordenes de su Real Magestad, Señores de sus Consejos, o Agentes de la Provincia, que sean de alguna entidad, aya de convocar para su resolucion à los senores de Junta Particular.

Se recibio Residencia a Domingo de Azpescia, vezino de la Guardia: Bartholome Gomez, vezino de Lanciego: Francisco Saenz de Villaverde, vezino de Samaniego: y Manuel Marcinez de la Pezina, vezino de Nabaridas, y no huvo condenacion.

Junta de el dia 30. de Abril por la tarde:

Provincia se de la Fanega de Sal colme, con los tres golpes establecidos; y en quanto à los derechos del Servicio, y Montazgo, que se percibè
con novedad por los Administradores, del Ganado que sale, y entra de la
Provincia a Castilla, y al contrario, aviendolo pagado algunos Naturales
con protexta, compulsos, y apremiados por el Administrador, y considerando de que no han servido para que se cesse en esta novedad, que es opuesto à la libertad. Fueros, y Privilegios de esta Provincia, los medios suaves
de Requerimientos que determino hazer: y que para en quanto à la media
da de Sal no ha sido bastante la justificación de la possession inmemorial en
que hasta el altimo Arriendo del Administrador, y Recaudador de ella han
que hasta el altimo Arriendo del Administrador, y Recaudador de ella han

Sobre Montage

Sobre Cartas Ordenes

Refidencia

Sobre Sal , 9

estado dichos Naturales de recibir la Fanega à colme; y con los tres golpes establecidos; se acordò por ser puntos de tanta consequencia, y opuestos à la omnimoda libertad de esta dicha M.N. Provincia, que se otorgue Poder à su Señoria el señor Diputado General con las circunstancias prevenidas à nos los Secretarios, trayendolos estendidos para la Junta de massana, a fin de que su Señoria, como tan amante, y celoso de las cosas, y Privilegios de esta dicha Provincia, configa del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) y Tribunales que convenga, el que se cesse en dicha novedad de cobranza del Servicio, y Montazgo, y que los Naturales de esta dicha Provincia buela van a la possession en que han estado de percibir la Fanega de Sal medida à colme, y con los tres golpes establecidos.

Sobre el Despacho de Superintendente de Montes.

Su Señoria el dicho señor Diputado General, manifesto, que para el eng cargo que se le cometio en las ultimas Juntas, sobre recoger el Despacho de Superintendence de Montes, y Plantios, que logrò el señor D. Francisco Thomas de Agairre y Ayanz, Marques de Montehermolo, avia falrado poder especial para el efecto; en cuya vilta, despues de darle a su Señoria las gracias, acordaron dichos señores Constituyentes, que en atencion à que! dicho Despacho era opuelto a los Fueros, Exempciones, Libertades, Loables usos, y costumbres de esta dicha Provincia, las que importa mucho el que le oblerven inviolablemente, que le de Poder en forma à lu Senoria el dicho schor Diputado General, para que mande dar recado de atencion de parte de esta dicha M. N. Provincia al referido señor Marques de Montehermolo, à fin de que entregue dicho Despacho, y no use de è; y que igual. mente lo execute dicho señor Diputado, con otra qualquiera persona que lo aya obtenido igual, no pudiendo lograrlo por este medio tan atento, y urbano se de Poder al Agente en Corte de esta dicha M.N. Provincia con las circunstancias prevenidas, trayendose dispuesto para la Junta del dicho dia de manana, para que por este orden se configa la recolección de dicho Despacho, y demás que en los milmos terminos le huviellen expedido, y que los Privilegios de esta dicha Provincia queden intactos-

En esta Junta dichos señores Constituyentes determinaron, que siempre que el Assessor Consultor de esta M. N. Provincia entre en su Sala para la determinación, ò consulta de qualquiera cosa que ocurra, tome assiento en el lugar preserente à los que ocupan los Secretarios, que tambien quedò

pendiente la resolucion de este punto.

Sobre el Puerto de Toro.

P. Chercies

No let sailes

Figure 100

Solve Cottes

Sobre assiento

de Allellor.

En esta Junta el señor D. Simon de Payueta, Procurador General de la Hermandad de Salinillas, manifesto à los señores Constituyentes, como viendo los señores de Junta Particular, que la composicion del Puerto de Toro resultaba tendria de coste 23. mil Reales, segun Testimonio que se presento en las Juntas Generales ulcimas, y que se avian informado se pos dria hazer con onze mil, con animo de que se vielle el medio menos costolo; avian acordado, que passasse el dicho señor D. Simon de Payueta, con el Maestro que nombrare para el reconocimiento de dicho Camino, y coma posicion del citado Puerto, en lo preciso, y necessario, para que buenamente le pudielle transitar, y que hecho elto, en ellos terminos, y fin mas enfanche se remitielle al señor Diputado General, para que con su aprobacion lo mandaffe facar à remate en el territorio de la Hermadad donde fueffen mas noticiolos, como mas por eftento con otras colas refultaba del Decreto hecho en su razonsy que en su cumplimiento avia passado con Ignacio de Elejalde y Aresmendi, Maestro Cantero, y vezino de la Villa de Miraballes; quien aviendolo registrado con especial cuidado, dixo tendria de coste su composicion onze mil Reales de vellon, segun parecia del testimonio firmado del dicho Maestro, dado por D. Matheo Berrueco Samaniego, Escrivano del Numero de la Villa de la Guardia; en cuya vista se comenzo à tratar sobre la ayuda de costa que se podia dar por esta Provincia para dicha composicion, y se pidiò que saliessen fuera como interessados los señores

Pro-

Procuradores Generales de la Guardia, y Tierras del Conde: con lo qual el dicho señor D. Vicente Ruiz de Pazuengos, le aparto de dicha precention lo que protexto el señor D. Francisco de Viana, Procurador de la de Tierras del Conde.

En esta Junta remitieron dichos señores Continuyentes de conformidad el nombramiento de Capitulares para la Alegacia al R.P. Guardian, del dia en que se podrà celebrar la festividad de S. Prudencio, Patron de esta Pro-Mincia, à su Senoria el senor Diputado General, quien aceptando dicha temission nombro à los señores D.Diego Ladron de Guebara, y D.Francisco de Viana, Procuradores Generales de Villarreal, y Tierras del Conde.

Fueron Residenciados Juan Autonio de Ayala, vezino de Santa Cruz de Campezo, y Juan Ruiz de Esquide, vezino de la Braza, y no huvo con;

denaciones.

Remission para la Funcion de Sa Prudencio.

Constitute Language

THE THE PERSON

Residencias

Junta General de 1.de Mayo de 1746. por la mañana:

Os señores D. Diego Ladron de Guebara, y D. Francisco de Viana; Procuradores Generales de las Hermandades de Villarreal, y Tierras Señalamiento de del Conde, manifestaren, como en cumplimiento de la comission que se les diapara la fiesta avia conferido en la Junta de ayer por la tarde, avian estado con los Reve- de S. Prudencies rendos P. Guardian, y Vicario del Convento de S. Francisco, y avian quedado conformes, en que la festividad del Patron S. Prudencio se podia celebrar el dia de mañana à la hora acostumbrada; en cuya vista despues de aver dado las gracias à dichos señores Comissarios, acordaron se celebre dicha Funcion.

of the same

Sobre el reconocimiento de los papeles que assi en el Archivo de esta M. N. Provincia, como en el de esta dicha Ciudad se hallan conducentes para que los Naturales, y Vezinos de ella se libren, como lo han ettado siempre de los derechos de Servicio, y Montazgo, y que segun en lo antiguo hasta el ultimo Arriendo, se les de medida la Fanega de Sal en las Salinas de Añana de esta dicha l'rovincia, à colmo, y con los tres golpes acoltumbrados, de que se trato en las Juntas antecedentes, y se hallan dispuesros Poderes, en atencion a que el señor D. Balthasat Antonio de Larrea, Procurador General de esta dicha Ciudad, manifestò, que el Archivo de ella, con gran gusto se franquearia quando fuesse servida la Provincia; se remitiò à su Senoria el senor Diputado General el nombramiento de Comissarios para que assistan al dicho reconocimiento, y su Senoria en su aceptacion nombro para el efecto à los señores Procuradores Generales de esta dicha

Sobre los recones cimiento de pas peles de los Ara chivos de Provincia, Giudad

Ciudad, Ayala, y la Guardia, quienes gustosos admitieron dicho encargo. En esta Junta se bolviò à conferir sobre las dependencias de Sal, la de los derechos del Servicio, y Montazgo, y Recoleccion del Despacho de Superintendente de Montes, y Plantios, dado al señor D. Francisco Thomas de Aguirre, Marquès de Montehermoso, aviendo tenido presente lo deliberado anteriormente en estas Juntas, y los Poderes dispuestos para el efecto, y viendo dichos feñores Constituyentes, que son puntos de mucha entidad, y consequencia, acordaron, que los señores D. Balthasar Antonio de Larrea, D. Juan Antonio de Oquerruri, D. Francisco Xavier de Yrabien, y D. Vicente Ruiz de Pazuengos, Procuradores Generales de esta Ciudad, Salvatierra, Ayala, y la Guardia, passen con unos, y otros documentos al Estudio del Licenciado D. Vicente Thomas de Ayala, Allesfor de esta Provina cia, y con su dictamen, en la forma mas conveniente, dispongan los sundas mentos, y razones que sean necessarias para el mejor expediente de dichos: tres puntos.

Sal , Montages y Despacho de Superintendente de Monsesa

En esta Junta entrò à Residencia Juan de la Fuente Oruma, vezino de Delica, y Alcalde de Hermandad, que ha sido de la de Arrastaria, y no hu-Cation I would be blind and the

Residencial

Sobre Tienda en en la Guardia, y oyr en fusticia Jobre Nobleza.

S Langion 28 De

*6131131571

Su Señoria el dicho feñor Diputado General manifelto à dichos feñores Conflicugences, como à Manuel de Bernaola; vezino de la Villa de la Guardia le avia concedido la licencia para poner en ella Tienda, porque fe le avia hecho constar la necessidad que avia de ella,por Testimonio, y Decreto del Ayantamiento de dicha Villa; y que a Miguel de Prestamero, vezino Remission para de la de Salinillas, no le avia oydo en Justicia, para que se mantuvielle en la pollession de Noble, por quanto no avia parecido el sutodicho à practicar dibgencia alguna fobre el allumpto, y dichos fenores Conflituyentes dies rou las gracias à su Senoria el dicho senor Diputado General. shows were to devillentally a terral conde.

sur Danie . Segunda Junta de dicho dia x. de Mayo:

Sobre Carta de Pajquas del fenor Mendozs.

Sobre afcenfo de

Presidente de la Chancilleria al

Jenor Montoya.

Keftdensins

of Kein de languade, vermo de la Braza, y no havo con-Nesta Junta su Schoria el señor Diputado General manifesto à los sea nores Constituyentes, como el señor D. Juaquin Hurtado de Mendoza, su hermano, Alcalde de la Sala de Hijos. Dalgo de la Real Chancilleria de Valladolid, avia escrito à ella M.N. Provincia el anuncio de Pasquas, y que la Senoria en nombre de ella le avia correspondido; de lo qual dichos al amainmil de l'enores le dieron repetidas gracias à la Senoria.

En elta Junta se manifetto à la Previncia, como se le avia conferido al senor D. Manuel de Montoya , hijo de ella , y Alcalde de Corce de S. M. el Empleo de Prefidente de la Real Chancilleria de Valladolid; en cuya vista, y para manifestar à dicho señor lo mucho que avia celebrado esta Provincia et que se le huviesse dado dicho Empleo; se acordo, que en nombre de ella le le eleriva la enhorabuena, y le cometiò su execucion à su Senoria el se-

nor Diputado General.

Sours Algodones

伊斯利斯科特斯

En efta Junta el fenor D. Balthafar Antonio de Larrea, Procurador General de ella Ciudad, presento un Memorial tocante a la prohivicion de Algodores, como eran Cotonias, Lienzos Pintados, Gorros, Pannuelos, y otros generos, en que le expressa que esta solo se admitio en esta M.N.Provincia, y no en la de Gaipuzcoa, y Señorio de Vizcaya, fiendo alsi, que fou unas milmas las Libertades, Exempciones, y Franquezas; en cuya vilta acordaron dichos fenores, que el Affessor de esta dicha Provincia con arreglamento à dicho Memorial disponga las representaciones que le pareciere convenientes para el Rey nueltro Señor (que Dios guarde) y el Excelentil simo señor Marques de la Ensenada, y que se remitan al Agente en Corte, para que los presente, y no vaya adelante dicha prohivicion, y se evicen los perjuizios que fe figuen à los Naturales de esta dicha Provincia.

Sobre extorfiones à los Naturaissasofta Provinua por los Minifiros de Navarra.

En esta Junta por el señor D. Ambrosio de Piedrola, Procurador General de la Hermandad de Santa Cruz de Campezo, le prefento un Teffimonio dado en 25. del mes de Abril proximo pallado de este año, por Joseph Ignavio Ochoa de Chinchetru, en que declaran diferentes Vezinos, y Moradores de dicha Villa de Santa Croz, y la de Urbifo, como aviendo pallado à la Cludad de Effella del Reyno de Navarra, à comprar diferentes generos. y recados, de paño, y otras cofas, para el confumo, y gasto de los calas, les precifaron los Guardas de la Aduana de dicha Ciudad, con muchas amenazas a que manifestation en ella, fin embargo de aver expressado, que como Naturales de esta M.N. Provincia, tonian el Privilegio, y Regalia de manifestar en la Aduana que eligieren ; en cuya vista , y de que por dicho Testimonio, que fue leido, consta, que fon muy frequentes las molestias, y vexaeiones que le executan con los dichos Naturales, por los Ministros, y Guata das del dicho Reyno de Navarra; acordaton dichos feñores Conflicoyentes le remita dicho Tellimonio al Affelior de esta Provincia, para que en fuerza de los Privilegios de ella, informe à su Senoria el senor Diputado General las providencias que se deberan tomar, cuya execucion se remite à Sobre travlesas su Senoria, à fin de que facilite se evicen dichas extorsiones, y vexaciones. En ella Junta se trato sobre que a los Naturales de ella M. N. Provin-

de Navarra.

zia, le conserven sus loables Franquezas, Fueros, Ellempeiones, y Libercades, buenos ufos, y costumbres, no haziendoles contribuir en las I ravielas. de Navarra, ni precifarlos a facar Alcabalas, o Guias; en cuya vista acordaron dichos señores, que su Señoria el señor Diputado General acompañado del Allessor de esta Provincia, se vea con el Cavallero Governador de las Aduanas de Cantabria, y dispongan el que no se defraude la Real Hazienda, ni se perjudiquen los derechos, Essempciones, y Libertades, de que han gozado, y deben gozar los Naturales de ella dicha M. N. Provincia.

En esta Junta D. Andres Francisco de Zerain, I hesorero General de esta M.N. Provincia, presento la relacion hecha por los señores Procuradores Generales, a quienes estaba comerida, lobre el reconocimiento de los Memoriales, y pretensiones que estaban pendientes, a cerca de la latisfaccion de los gastos causados en la composicion de Caminos, y Calzadas al tiempo del passo de la Serenissima Senora Infanta Delfina de Francia, y aviendose leido, y comenzado à tratar sobre su tenor, se suspendió la resolucion correspondiente hasta otra Junta.

Su Senoria el lenor Diputado General manifello, como en fuerza del encargo que le le avia dado por elta M.N. Provincia, avia escrito al Ilustris- Resumpeton de, simo Señor Obispo de este Obispado, dandole las gracias sobre la consecucion de Resumpcion de Fiestas, en cuya vitta los señores Constituyentes le dieron las correspondientes a su Senoria.

En esta Junta fueron Residenciados Matheo Feliz de Vitoria, Alcalde de Hermandad de la Villa de Tuyo, Miguel de Eguiluz, y Thomas Martinez, Alcaldes de la Ribera, y Marcos Ruiz de Loizaga, vezino de Morillas, y no refultò condenacion alguna de los Testimonios de que hizieron exsivicion, y executaron el Juramento acostumbrado, segun que los demás Residenciados, al tenor del que se halla en el Libro de Juramentos de ella dicha M.N. Provincia. fe de gemes te leuta comifsion sy facultad spara one el

Junta General del dia 2. de Mayo de 1746. por la mañana.

Nesta Junta se bolviò à tratar sobre la satisfaccion de maravedis caulados en la composion de Caminos al passo de la Serenissima Señora Infanta Delfina de Francia, en que pretende el lenor D. Balthasar Antonio de Latrea, Procurador General de esta Ciudad, se le satisfaga lo que gasto, y pago en su Hermandad en la composicion que hizo de sus Caminos, de mandato de su Señoria el señor Diputado General, con lo qual dicho señor Procurador General saliò de la Sala interin se determinaba el punto; y aviendo los demas señores Congregantes reflexionado con la madorez que pide la materia, determinaron, que en atencion à que avia ganado la Ciudad cierta facultad Real, con el motivo de composicion de Puentes, y Caminos de su Jurisdiccion, no era justo se le contribuyelle por la Provincia con la ayuda de costa como à las demas Hermandades que compusieron tambien los Caminos para el transito de dicha Serenifsima Señora Infanta Delfina de Francia; y que si dicha facultad no era para el efecto referido la exfiviesse, para que con su reconocimiento tomasse la Provincia la resolucion mas justa ; y aviendo mandado dicha Provincia al dicho señor Procurador General de Ciudad fe le diesse recado para que se restituyesse à su alfiento, lo executo: y aviendole manifestado lo decretado, dixo, que respecto de que la Cindad avia ganado la nominada facultad posseriormente al reparo, y composicion de Caminos, que hizo en complimiento del mandato de su Senoria dicho senor Diputado General, como las demás Hermans dades lo executaron, era justo se le contribuyesse con la ayuda de costa, y que se mantenia en las protextas, y requerimientos que estaban hechos por sus Antecessores, y reiterados por el mismo; en quanto à gastos, y demas que se executo en el referido transico, y visto por la Provincia con la mayor

Sobre paga de gaffos de Gamis

Fieftas.

de la Principalis

Residencia

Sobre ayuda de cofta à laCiudad por la compofia cion de Caminos

The Paris of the P

12 an alexandron

reflexion; y amor à sus Hermandades; por oviar rodo pleyro; y question determino uniformemente, excepto el señor Procurado r General de la de Salvatierra, que lo protexto, que se le contribuyesse con tres mil Reales de vellon, que era la porcion que le correspondia segun el repartido, y ayuda de costa que à las otras Hermandades se les avia dado; à lo qual respondiò el dicho lenor Procurador General de la Ciudad, que daria puntual aviso à su Comunidad, y de lo que esta resolviesse cuenta à la Provincia, y la exrension de este Decreto lo executaron los señores D. Francisco Xavier de Yrabien, y D. Vicente Ruiz Pazuengos, Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala, y la Guardia de orden de la Frovincia.

En esta dicha Junta remitieron dichos señores à su Señoria el dicho senor Diputado General el nombramiento de Mayordomos Comissarios, para la fielta de este dia , y usando su Senoria de dicha comission , nombrò à los señores D.San-Tiago Garcia de Andoin, y D. Juan Manuel de Angulo, Procuradores Generales de las Hermandades de S. Millan, y Valdegovia.

En esta dicha Junta fueron Residenciados Manuel de Berganzo, vezino de la Villa de Salinillas, y Manuel Garcia, vezino de la de Baños, quienes hizieron el Juramento acostumbrado; y no huvo condenacion segun resultà de los Testimonios que exsivieron.

Segunda Junta de dicho dia 2. de Mayo por la tarde:

N esta Junta el señor D.Sebastian de Burruega, Procurador General de la Hermandad de Ubarrundia, en fuerza de la comission que se le diò por esta M.N. Provincia, manifesto, è hizo relacion de las Calzadas executadas en Villarreal de Alava, camino para Ubidia, y Bilbao, y para comprobacion de lo que avia practicado exsivio ciertos Autos, y en vista de ellos despues de darle las gracias dichos señores Constituyentes, acordaron, el que se de como se le da comission, y facultad, para que el dicho seños Procurador haga que dicha Obra se perficione, con arreglamento à las condiciones, y Escritura hechas con los Maestros en quienes se remato, teniena do presente las declaraciones juradas hechas por los Maestros nombrados para la entrega de dichas Obras, que tambien se han de cumplir en aquello que manifieltan (er necessario para la mayor seguridad de dichas Obras, y no lo cumpliendo dichos Maestros, y sus Fiadores haga se executen à costa de ellos para S. Miguel de Septiembre venidero de este año, usando de los remedios, y rigores del derecho, ques para todo ello, y demás anexo, y dependiente le le daba, y diò al dicho señor D. Sebastian de Buruaga, la facultad, y poder necessario sin limitacion alguna.

En esta dicha Junta atendiendo à la grande inteligencia, christiandad, y legalidad que concurren en Juan Antonio de Revilla, Maestro Cantero, y vezino del Lugar de Retes en la Hermandad de Ayala, acordaron dichos fenores Constituyentes el nombrar, como con efecto nombraron al dicho Revilla por Maestro, à fin de que reconozca las Obras de Canteria que se ayan executado, y executen, afsi de Calzadas, Puentes, y qualefquiera otras en el districto, y recinto de esta dicha M. N. Provincia, y el dicho Maestro para hazer las declaraciones de entrega, y su estado, aya de comparecer las vezes que sean necessarias ante su Senoria el señor Diputado General, quien le ha de recibir los Juramentos, y declaraciones que sean precisas para el efecto; y el falario de dicho Maestro por las ocupaciones que tuviere, ha de

ser arreglado à la Ley del Quaderno.

En esta dicha Junta el señor D. Vicente Eugenio de Sauto, Procurador General de la Hermandad de Llodio, presentò un Memorial con Testimos nio en que se haze relacion del crecido Litigio que ha seguido, y sigue con el M. N. Señorio de Vizcaya, y su Ante-Iglesia de Arrancudiaga, sobre la Juril diccion, propriedad, y possession privatiba de los Terminos, y Mong

Nombramiento de Comifarios para la funcion de S. Prudencio

15 1300

Residencia.

Sobre Calzadas 1.

Nombramiento de Mas firo Can tero de lasObras 1- Conteria de

Sobre el Pleyto que tras la Hermandad de Llo-

tes de Aranzazo, en cuyos Terminos, y Jurildiccion se hallan cinco Cafas, y aviendosen leido, y reflexionado por dichos señores Constituyentes sus conrextos, acordaron, que su Senoria el dicho senor Diputado General, en nombre de esta M.N. Provincia, franquee a dicha Hermandad las Carcas de favor que necessitare para las personas que puedan coadyubar su pretention; y que teniendo feliz exfito como le esperaba en dicho Pleyto, se le de por esta Provincia alguna ayuda de costa, y aviendo entrado el dicho señor D. Nicente Eugenio à la Sala, pues falio interin se trato este punto despues de dar las gracias a dichos señores Constituyentes, pidio que se le dieste Testimonio de esta resolucion con insercion del dicho Memorial, y Testimonio para ponerlo en noticia de su Hermandad; y en vista de lo reterido acordaron dichos feñores fe haga alsi.

En esta Junta se trato sobre las Calzadas que à sus expensas ha hecho la Hermandad de Villarreal desde el Monte de ella, hasta la Venta que llaman de Gomilaz, que es à donde llega su Jurisdiccion, y las que ha executado la Hermandad de Ubarrundia en el Camino que en recto tira delde el Puente de Luco para esta Ciudad, hasta llegar al Mojon que divide su Jurisdiccion con la de la Duquesa del Infantado; y assi bien, sobre lo que se ha executado en el Camino del Puette del Rio de Yturrizabaleta, y por el Lugar de Urrunaga en demoler la Peña sobre el Puente que tiene ; se acory do, que todo lo reconozca el dicho Juan Antonio de Revilla, Maestro nombrado por esta Provincia, y haltando dichas Calzadas bien hechas, y executadas, conforme à lo que se previene en el nuevo Mapa, confirmado por esta dicha Provincia en su Junta del dia 24. de Abril de 1744. por la tarde, se admitan por esta dicha Provincia, à cuyo cargo ha de correr en adelante su manutencion, y el dicho Puente queda de General Universal.

Su Senoria el leñor Diputado General manifellò, que el Assessor de esta Provincia no avia acudido por la Carta de Creencia, q te mando fe le dielle, para passar con ella a ver los expeciales Privilegios à la Villa de Soportilla, que pueden tener alguna conexion con los puntos tratados, fobre los derechos que se exigen a los Naturales por los Administradores, à causa de que avia escripto para que se le franqueasse dicho Archivo, y no avia tenido respuesta hasta dias passados, en que se le previene, que con grangusto se l' franqueara dicho Archivo, y que en el ay Letras muy antiguas sen cuy wista se determino por dichos señores Capitulares, que quede dicho punt remitido al dicho feñor Diputado General, para que se practique dicha d

ligencia. satulication est tog schebble or quillation in bestock a rest

En esta Junta el sessor D. Francisco Xavier de Yrabien, Procurador General de la Hermandad de Ayala, manifesto, como los remates de las Obras de los Puentes de Ureta, y Santa Olalla, en Jurisdiccion de Valdegovia, y Arciniega, estaban executados ; en cuya vista acordaron dichos fenores Constituyentes despues de datle las debidas gracias, que concluidas que sean dichas Obras, se de parte à su Senoria el senor Diputado General, para que en su vista embie su Señoria el Maestro que esta Provincia riene nombrado para su reconocimiento, y que haga despues de su vista, y reconocimiento el Juramento, y declaracion de su estado ante dicho señor Diputado, y fobre los reparos del Puente de Morraño, que no fe avian rematado; se revalidò la comission que en la Junta del día 25. de Noviembre pot la tarde del año proximo paffado se dio a los señores Procuradores Generales de Valderejo, y Valdegovia.

En esta dicha Junta el senor D. Diego Ladron de Guebara, Procurador General de la Hermandad de Villarreal, pulo en noticia de ella M. N Provincia, como aviendose introducido por el Administrador de las Aduanas de esta Ciudad la novedad de exigir ochenta y cinco maravedis de plata de adeudo por cada pellejo, ò cuero de Buey, y Baca, que se curten en el recinto de esta dicha M.N. Provincia; se resolvio, que se le contradixesse dicha

LO LA MARIA Sobre Calzadas de Villarreal , y otras partes.

man Pak at your

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

Sobre los Privia legios de Sopora tilla

He seemed the

新福品位置 在中国国际

45 35 E 85 27 24 Y

who are the same

- 100 branch to be

Sobre los Puena tes de Ureta , y Santa Olalla.

Sobre los deres chos de las Co3 lambres.

10

novedad, para cuyo fin se le hizo al dicho Administrador algun requeris miento, el qual con la respuesta que diò debian parar en poder de D. Eugeanio Angel de Herrazu, Escrivano del Numero de esta dicha Ciudad, y Secretario que à la sazon sue de esta dicha M.N. Provincia; en cuya vista acordaron dichos señores, que por nos los Secretarios se de recado à dicho Herrazu, para que entregue dicho Instrumento, y se traigan para la Junta de mañana, para su vista, y reconocimiento.

En cita dicha Junta el señor D. Balthasar Antonio de Latrea, Procurador General de esta Ciudad, manifettò à dichos señores Constituyentes, como no avia podido dar parte à su Comunidad de lo resuelto por esta Provincia sobre la ayuda de costà de la composicion de Caminos, à causa de
que se hallaba precisada à concurrir à la Iglesia Parroquial de S. Vicente, à
la celebracion de las Visperas de la Exaltacion de la Santa Cruz, y que lo
executaria para el dia de massana en que daria cuenta, y aviso à la Provin-

cia de lo que determinare la Ciudad.

En ella Junta se bolviò à tocar sobre la composicion del Puerto de Toaro, y se acordò, que se execute por los interessados, y que despues se recoa nozca por el Macstro nombrado por esta dicha M.N. Provincia, y hallando-lo arreglado quede à cargo de esta dicha Provincia la manutencion del dia

cho Camino para en lo lubcefivo.

En esta Junta sueron Residenciados Martin Diaz de Berricano, vezino del Lugar de Nasatrate, y Thomas de Suso, vezino de Zembrana: y se pressentò certificacion de Medico como Francisco de Yturralde, vezino de Sas linas de Anana, y Alcalde de Hermandad que ha sido en ella, no podia cona currir a Residencia por su indisposicion; en cuya vista acordaron dichos sea

nores, que la venga à dar para las Juntas de Santa Cathalina.

Junta General del dia 3. de Mayo de 1746, por la mañanas

N ella Junta el lenor D. Balthalar Antonio de Larrea, pulo en noticia de dichos feñores Constituyentes, como la Ciudad hecha cargo de los favores de esta Provincia, y atendiendo al deseo que tenia de conservar como hasta aqui la mas amante paz, avia acordado admitir los tres mil Reales de ayuda de costa de la composicion de Caminos ; y daba en su nombre las mas reverentes gracias por la merced, è igualdad con que la Provincia media à sus Hijos, y que por esta ocasion cedia ; y se apartaba de rodas las protextas , y demas diligencias practicadas por fus Anteceffores , en razon de galtos de Comiffarios, y otros que se hizieron en el transito de la Serenisfuna Señora Infanta Delfina de Francia, fin que por esto fuelle visto pararle à la Ciudad para en lo successivo ningun perjuizio; y visto por la Provincia en los milmos terminos respondio, que por la ayuda de costa de los tres mil Reales que aora se le daban, fuessen sin exemplar, arreglandose à que riene muchas facultades para los efectos expressados dicha Ciudad, y que por este hecho no fuelle villo parar el mas leve, ò ningun perjuicio à la Provincia por darle dicha ayuda de costa, y que el executarlo es atendiendo à la cortedad de su importe, y a mantenerie con sus hijos con el amor, paz, y quietud que fiempre, todo lo qual protexto el fenor Procurador General de la Hermandad de Salvatierra.

En esta Junta los señores D. Balthasar Antonio de Larrea, D. Juan Anatonio de Oquerruri, D. Francisco Xavier de Yrabien, y D. Vicente Roiz Pazuengos, Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, Salvatierra, Ayala, y la Guardia, y Comissarios nombrados en la Junta de el dia 29. de Abril por la tarde, para la consulta de la Carta Orden del Secretario D. Miguel Fernandez Munilla, escrita à esta Provincia de orden de los señores del Consejo, manifestaron, que se podia suspender su respuesta interin celebren las Juntas en el M. N. Señorio de Vizcaya, y en la M.N. Pro-

Sobre ayuda de costa de la composicion de Caminos de la Cludad.

Puerto de Toro.

Refidencia,

Rober to Teleta

En razon dela ayuda de cofta à la Giudad de la composicion de Calzadas.

Steen to Prome

A HEALT DATE OF

Sobre la Carta Orden del Con-Jejo.

II Provincia de Guipuzcoa, y se sepa si le ha embiado igual orden, y la providencia que toman: para lo qual encargaron à lu Senoria el feñor Diputado General su averiguacion, y que hecha se de la rest uesta por su Señoria, y los señores de Junta l'articular, y que elle Decreto lo extienda con toda ampliacion el Alfessor de esta M.N. Provincia.

Se tratò sobre los galtos causados por las Hermandades, en la disposicion de los Testimonios pedidos por su Senoria el señor Diputado General, en fuerza de la dicha Carta Orden; y le acordò por dichos feñores, que cada

una fatisfaga lo que huviere gastado en dicho affurbpto.

Se pretento Memorial, en que se expressa, que Juan Bautista Fernandez de Junguito, vezino de la Villa de Alegria, por nombramiento, y eleccion de esta se halla obligado à proveer de lo necessario, como era, Pescado, Sara dinas, Azeyte, Tabaco, Vinos de todos generos, y demas que fea necessario, no folamente para el furtimiento, y abalto, no folo para los vezinos de dicha Villa de Alegria, fino tambien para los demas Lugares, y Villas inmediatas, en que no ay tienda alguna ; y concluye suplicando se le conceda licencia, para tener dicha tienda proveida de todo lo que va expressado; en cuya vilta dichos lenores acordaron, que su Senoria el señor Diputado Gea neral, delibre en su razon, lo que hallare por conveniente, dando , o negando dicha licencia.

En esta Junta se leyeron el Memorial dispuesto para S. M. (que Dios guarde) à fin de que se digne levantar à esta Provincia, el interdicto, y prohibicion de todo genero de Algodon texido, y la carta sobre el mismo asfumpto para el Excelentifsimo feñor Marques de la Bufenada, à fin de que con su proteccion se logre el que en adelante se venda, y consuma dicho genero: en cuya vifta acordaron dichos feñores Contituyentes, fe remitan por fu Señoria el feñor Diputado General, para que se configa el que cesse el referido perjuizio.

En esta Junta se leyeron los Decretos liechos en muchas de las anteces dentes, y aviendo llegado al dispuesto ultimamente sobre la composicion del Puerto de Toro, manifesto el tenor D. Simon de Paynera Procurador Geperal de la Hermandad de Salinillas, que todavia no tenia evaquada la comission que le le did por los señores de Junta Particular, en su razonjen cuya vista acordaron dichos señores, que cumpla con su thenor.

En ella Junta fue residentiado Matias Lopez de Calle, vezino de Yjona; y si se exsivio el testimonio de Barcholome Rodriguez, vezino de Berguenda, y por hallatse indispuesto no entrò à residencia ; y se mando la venga à dar en las Juntas de Santa Cathalina.

Junta de dicho dia 3: de Mayo por la tarde;

IN esta Junta D. Andres Francisco de Zerain , Theforero General de esta M.N. Provincia, manifesto como avia redimido los 8, mil Ducados de vellon, que tenia contra si esta Provincia, en cuya paga de Reditos no contribuia la Hermandad de Ayala, à causa de aver sido para el Pleyto que con ella se litigo, sobre el ouevo Acopio, lo que avia executado en teltimonio de D. Pedro Antonio de Mendivil, Escrivano del Numero de esta Ciudad , y Secretario , que fue de esta dicha Provincia un el año antecedente, en cuya vitta acordaron dichos feñores despues de darle las gracias, que se ponga en el Archivo las Redempciones junto con los Censos que se han Redimido.

En ella Junta se confirio lacamente sobre la ayuda de costa que se ha acostumbrado dar assi à los Secretarios, como à los demas Ministros asalariados de esta M. N. Provincia, y sobre el llevar derechos de los Libros de Penas de Camara, y los Teltimonios de Confirmaciones que le dan à los do mas que ju Alcaldes de Hermandad, y se acordo, que en adelante no se de ningun ge- falarto.

Gaftos de Teffes monios.

Sobre Tienda eta Alegria

Sebre Algedones

En razon del Puerto de Toros

Refidencias

Sobre Redemfiz cion de echo mis Busadesa

Sobre que no fo de apuda de cofa . ta à ningun Mia niftro afalaria12

nero de Ayuda de costa; ni se lleven desde este dia los derechos à los Ala caldes de Hermandad, ni por el Despacho de los Libros de Penas de Cama ? ra, y que este Decreto lo estienda en forma el Assessor de esta dicha Pro-Vincia.

出程 验 短期已 En razon de los Libros de Penas de Camara.

Secret Tienda es

bresa

Se acordò, que su Señoria el señor Diputado General por medio de el Agente en Corte de esta Provincia, se informe del motivo porque se pagan por cada Libro de Penas de Camara anualmente quatro Reales de vellon, que se remiten con el Testimonio à la Villa, y Corte de Madrid, y que su Señoria para las Juntas de Santa Cathalina informe de la razon que huvies

re para llevar femejante derecho.

Por los Secretarios fe hizo relacion, como aviendo cumplido con el ens cargo que le les avia hecho por esta M.N. Provincia, avian estado con Don Sobre los dere-Eugenio Augel de Herrazu, Escrivano del Numero de esta Ciudad, quien chos de Colamfobre los derechos de los Cueros de Bueyes, y Bacas, que se Curren en esta Provincia, avia entregado copia del requerimiento que el feñor D. Diego Ladron de Guebara, en nombre de esta dicha Provincia avia hecho al Administrador de la Aduana de esta dicha Ciudad, y que no podia entregar el Original, pues lo cenia puetto en el Registro de la Secretaria corresponte; en cuya vilta acordaron dichos feñores Constituyentes remitir a fu Señoria el fenor Diputado General, para que viendole con D. Andres de Vedia,

novedad de cobrar derechos en dicha Colambre.

Sobre las depen diencias de Navarra.

general Affordation

Se trato en ella Junta fobre las dependiencias pendientes en el Confejo de Navarra, y fobre las moleitias, y vexaciones que padecen los Naturales de esta Provincia, causadas por los Ministros, y Guardas del Reyno de Navarra, y se suspendio su resolucion hasta las primeras Juntas Generales de Santa Cathalina.

Administrador de la Aduana de esta dicha Ciudad, se logre el que cesse la

Sobre el Plan de esta Chudad.

in teameral

En esta dicha Junta el señor D. Sebastian de Buruaga, manifesto à la Provincia, como en las Juntas anteriores del año pallado se trato sobre el nuevo Plan que esta Ciudad avia dispuelto, el que se hallaba confirmado por los feñores del Real, y Supremo Confejo de Castilla, y que aunque se avia reconocido por los fenores Comissarios à quienes se encargo, à fin de que fe enterallen de todos sus Capitulos, y reconociellen si algunos de ellos podia fer en detrimento de los Naturales de ella dicha M.N. Provincia, y manifestado su tenor al Asiessor de ella, respondio este, que por ser muy dilatado necessitaba de mucho tiempo para initruirse por menor de el , y poder dar in dictamen à esta dicha Provincia, y que alsi de nuevo se vielle dicho Plan; en cuya consequencia acordaron dichos señores, que se entregue à su Senoria el feñor Diputado General por la Ciudad, mandando fu Señoria dar para el efecto el recado de atencion correspondiente ; excepto el señor D. Balthafar Antonio de Larrea, Procurador General de ella Ciudad, que lo protexto, ratificandose en las que sus Antecessores tienen hechas en el allumpto.

Sobre Herraje.

Steine Redonte

MENTE WITH BUILD STAFF

Selve ger mo la

de apada se a.

The British Miles

eritive of slavern+

B) 189 (5/0 66

Los feñores D. Diego Ladron de Guebara, y D. Thomas Antonio de Bengoa, Procuradores Generales de las Hermandades de Villarreal, y Valle de Aramayona, presentaron Memorial expressando, que los Vezinos, y Moradores de dichas Hermandades vendan el Fierro, Clavo, Herradura, Maderas, y Tablas en sus milmas Casas, ajustado el precio, y entregando en ella muchas vezes à los compradores los generos vendidos, y fin embargo por el dicho nuevo Plan de esta Ciudad, ò por otros motivos, entrando en ella qualquiera de dichos generos, se intenta cobrar la Alcabala de lo que se ha vendido, lo que dize repugnancia, segun lo dispuesto por Leyes, pues la de los bienes muebles se debe en el Lugar donde se haze la venta, y entrega al comprador la cola vendida, siendo assi, que una, y otra Hermandad estan encabezadas en la paga de dicho derecho, en cuya vilta, y que no es julto que por una cofa, y una misma venta se cobren dos Alcabalas, acordaron faintie.

dichos

9394

13

dichos lenores, que lu Senoria el lenor Dipurado General, en vilta del dicho Memorial tome las providencias correspondientes à fin de que cellen

dichas quexas.

Se acordò, que alsi la Ciudad de Vitoria, como Salvatierra, Aramayona, Llodio, y otra qualquiera Comunidad de esta Provincia de Alava que aya Sobre faraltades logrado del Consejo facultad Real las presenten ante su Senoria el senot Puerto, de San Diputado General, para que confultandolas con el Affellor, vez fi le oten- Adriatio den por ellas los Privilegios, Franquezas, Exempciones, rueros, buenos ulos, y costambres de esta dicha Provincia, lo que protextaron los señores Procuradores Generales de las Hermandades que en este Capitulo van nominadas, por no ler de la inspeccion de cha dicha Provincia el dicho puntos

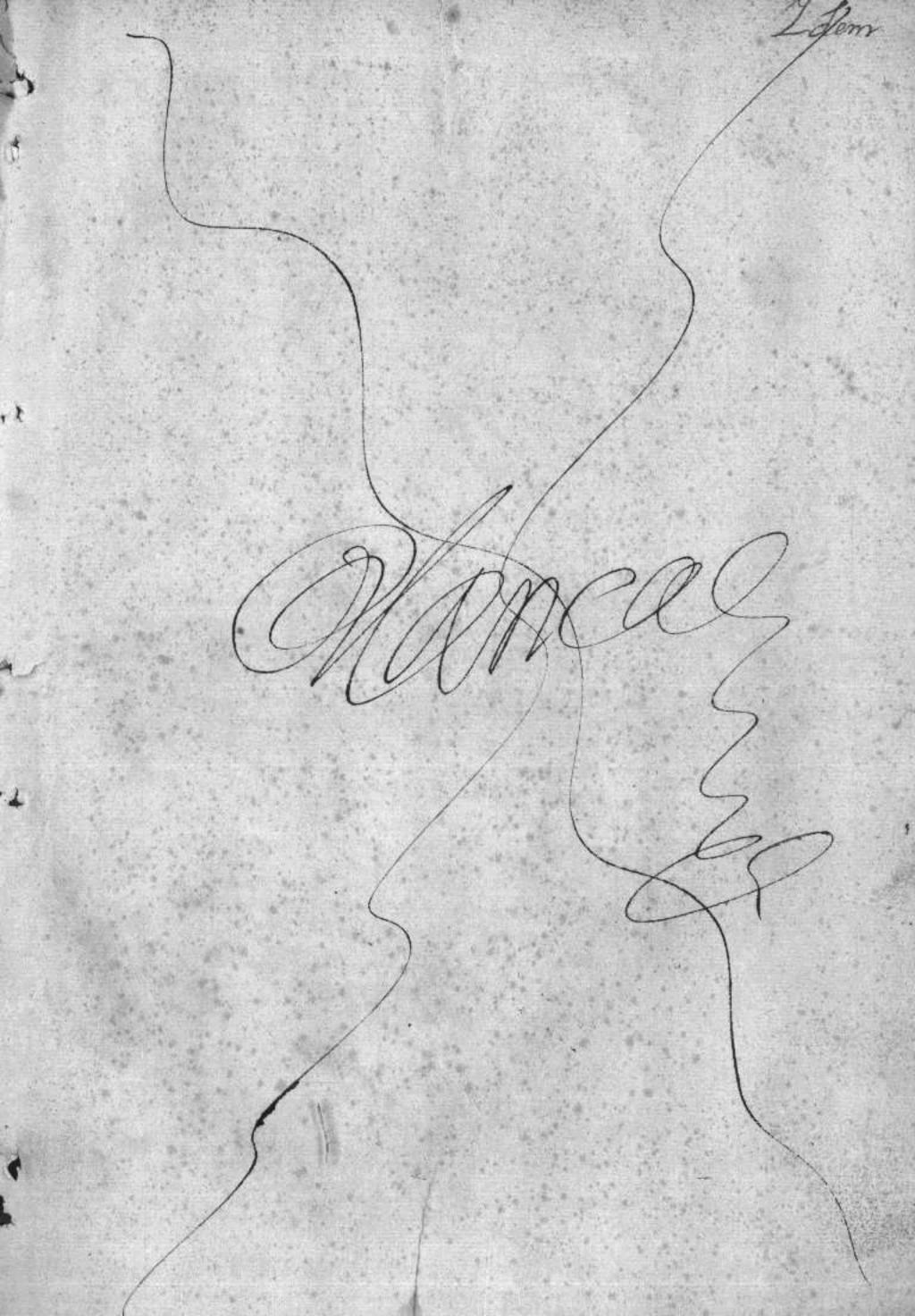
El lenor D. Juan Antonio de Oquerruri, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, presento un Memorial de los gastos causados en la abertura, y limpia del Camino Real del Puerto de S. Adrian, haziendo exfivicion de la Escriptura que precedio para el efecto, en cuya vilta el teñor D. Balthalar Antonio de Larreas Procurador General de ella Cindad, hizo contradicion à dicha pretension con lo decretado entre otras cosas en las Juntas que se celebraron por Noviembre del año passado de mil setecientos treinta y uno , cuya Minuta extivio , y pidio fe infertaffe lo que habla en su razon, que es como le sigue : En quanto à la abertura del Puerto de S. Adrian, por Decreto de 20, de Noviembre de 1697. se declato set de la obligacion de las Hermandades de Salvatierra, S. Millan, y Axpartena, cuyos Procuradores convinieron en ello por las razones que expressa dicho Decreto, y a latisfacer los mil letecientos veinte y nueve Reales que el año de 728, pagò dicha Provincia por la referida abertura; con mas otros 4846 Reales que assimismo anticipo por la misma tazon elle presente año, y abrir à su costa siempte que se cerrasse el Puerto de Nieve; con lo qual el dicho feñor D. Juan Antonio celso en dicha pretention.

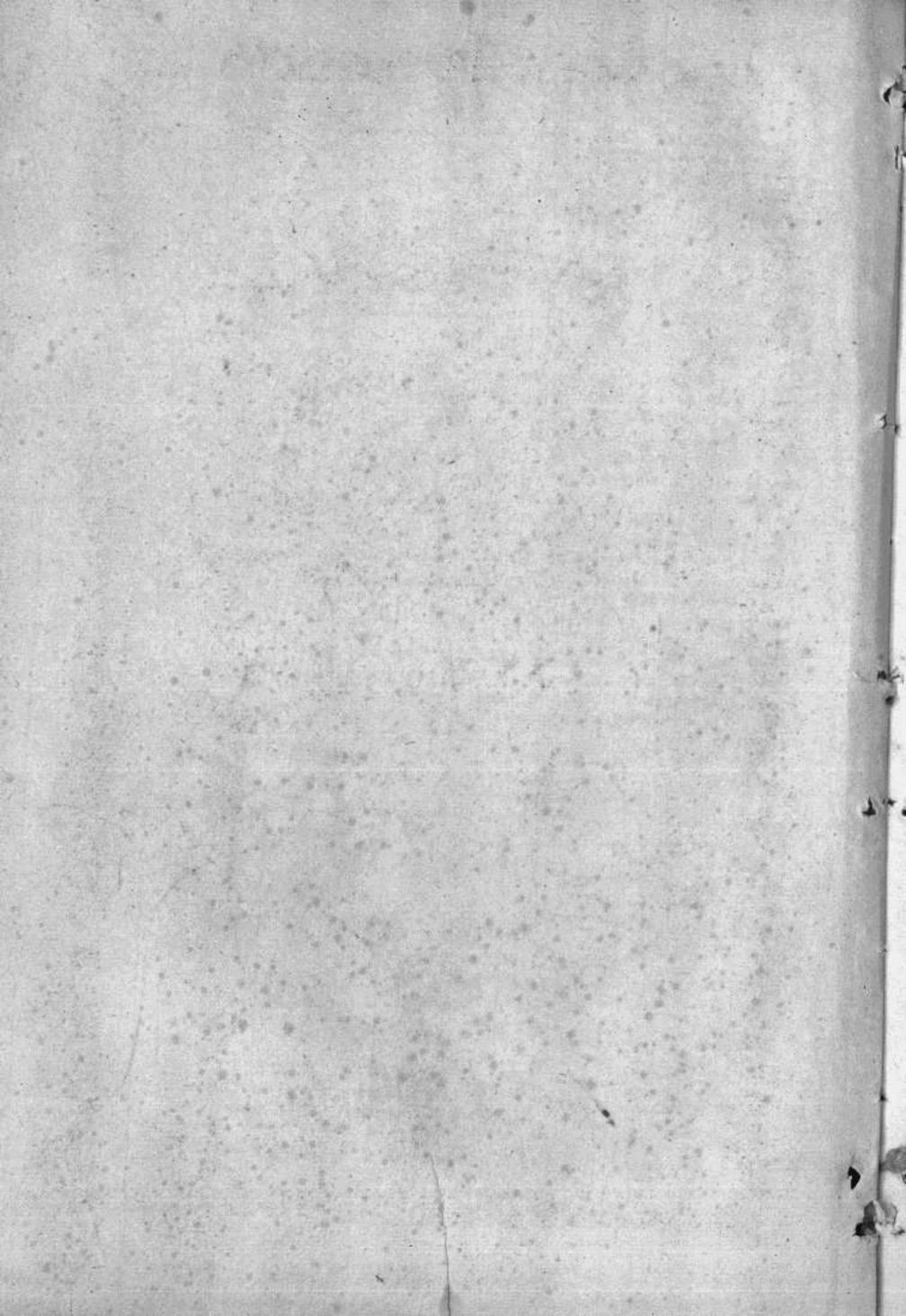
En esta dicha Junta se otorgaron por esta M. N. Provincia los Poderes dispuestos sobre los Puntos de la medida de Sal, derechos del Servicio, y Montazgo, y Recoleccion del Despacho de Superintendente de Montes, y Plantios de que se ha tratado en las Juntas antecedentes; y los señores Procuradores Generales de Ayala, Arciniega, Llodio, Urcabustaiz, Arrastaria, cion del De/pay Aramayona, en punto à la medida de Sal, hizieron la misma protexta que tenian hecha en las Juntas de Santa Cathalina passadas, y se cometiò al feñor D. Vicente de Zembrana, Procurador General de Salinas de Añana, el que al Administrador de las Salinas de ella, le haga los requerimiencos convenientes sobre la medida de Sal, y extorsiones que quando van por ella se hazen à los Naturales de esta dicha Provincia : Con, lo qual se disolvieron estas Juntas Generales, aviendo remitiendo lo Polytico à los seños res de Junta Particular, y lo Juridico à su Senoria el senor Diputado Ges

acral.

Sobre Poderes para la Sal, Mon tazgo, y recoleca tho de Superine tendente de Mon

and the street of the state of was the first of the second of APPENDING TORSON THE PROPERTY OF THE PROPERTY O A many property of a rate and the conference of grades in the man the contract the property of the contract to the contract to the contract to the contract to anto the arra ALE THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE White A street, part to compate the principle of the second of the second and the state of t The one with the first the day of the property of the same of the first the party of the party o carried to the least the readily and the cold and the carried to t to be a supplied to the supplied of the supplied to the suppli And the application of the form of the second of the secon at a rest principal significant cabiter a company to the property of the second cabiters. the could be the figure of the party of the BELLEVILLE OF THE PROPERTY OF and the second of the second s Court of Sale of the last age in the last free with the court of a state of the country of and to be planted in thing to be an assume the comment of The property of the section of the observation of the section of t THE TO ALTHOUGH, THE LOSS SERVED TO BE TO STRUCK THE WAY TO STRUCK THE TANK THE PERSON OF A VALUE OF THE PERSON OF THE P and the war and a secretary and and the secretary of the secretary of the second secretary and the second s which on the Branch and the transfer and the property of the property of ALTERNATION AND AND THE CONTROL ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PARTY O The modern and against the contract of the con with the bound of the parties of the THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T Established and read to the section of the section wilder of the such and a take the such one of the sustain beautiful and with the Solve Hearth Montered by the collection del to the other tenths and expensional representative Traffic and a decorat and a local state of the land WESTER STATES Condensed Sensolated Application of Manager American and the last and the property of the party of the state of th the or separate controlled by Cartinger at Hotha Daniel of Land Carting or promiting of Carting Book Markette of the or B. Victor of Secretary we would also be been desired to 1566 and A day of A day of A day of the state of An active property of the state The bloom of both admires when the time of the state of the desired at the victor clus Junet Generales, w. ando remiliencove Balwace a landella. ave de lama l'ains diary de dutidies à fu benont et mine Diperi de Cla





H 14915

ଜିନ୍ଦିର ଜିଲ୍ଲା ଜ JESUS; MARIA; Y JOSEPH.

E

OR H U 山 H 1 K

回 M H Z H M

JUSTICIA CONTRA MINUTA

DE LAS RESOLUCIONES CELEBRADAS en esta Ciudad de Vitoria, por esta M.N. y M.L. Provincia de Alava, para las Funciones de Honras, Funerales, y Sufragios de el Rey Nuestro Señor D. PHELIPE V.

Y PARA LAS DE PROCLAMACION

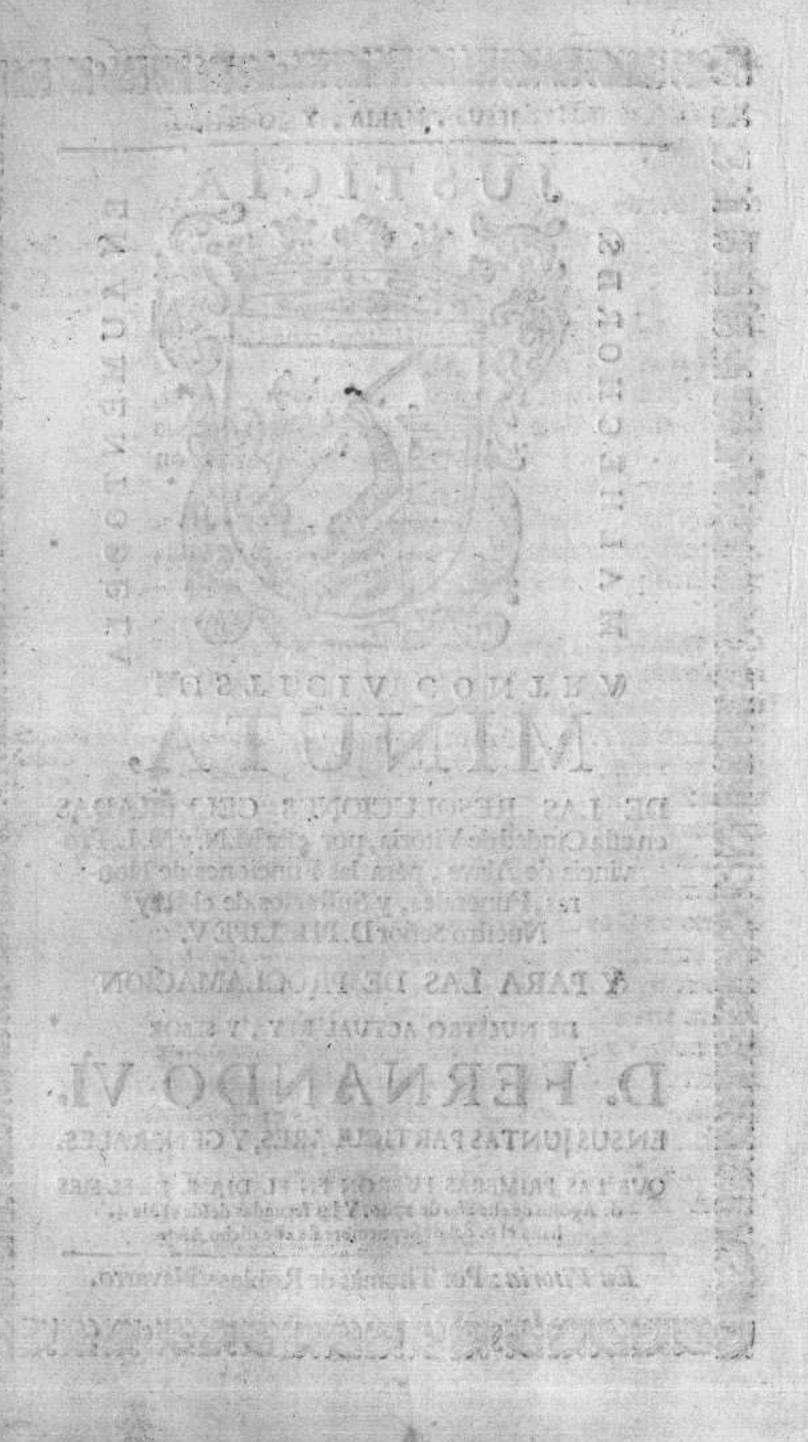
DE NUESTRO ACTUAL REY, Y SEAOR

D. FERNANDO VI.

EN SUS JUNTAS PARTICULARES, Y GENERALES.

QUE LAS PRIMERAS FUERON EN EL DIA 8. DE EL MES de Agolto de este año de 1746. Y las segundas desde el dia 4. halla el 9. del de Septiembre de elle dicho Año.

En Vitoria: Por Thomàs de Robles y Navarro.



PRIMERA JUNTA PARTICULAR DE EL dia 8. de Agosto de 1746. por la mañana.



Nesta Junta el Señor Diputado

General de esta M. N. y M. L. Sobre la Cara Provincia de Alava, exhiviò ta escrita por una Carta, que le avia escrito de la Herman-Don Matheo Felix Hortiz de dad de Zigoys Zarate, segundo Diputado tia, por la Quadrilla de Mendoza, y Procurador General de la Hermandad de Zigoytia, en

el Procurador

la que infinùa el recibo de la Convocatoria, que se le expidiò por su Señoria dicho señor Diputado, para la affiftencia à esta Acta, y que no lo podia hazer à causa de la indisposicion que se hallaba; pero que passaria por lo que en ella se determinasse por los señores sus Constituyentes, quienes en su virtud le dieron por disculpado, y acordaron se inserte à la letra dicha Carta con su sobre-escrito en este Decreto.

Enesta Junta el dicho señor Dipurado General, hizo manifestacion de uma Real Cedula, escrita à la Junta Procuradores Hijos-Dalgo de esta M.N. Provincia por S. M. (que Dios guarde) firmada de fu Real Mano, y refrendada de fu mandato por Don Francisco Xavier de Morales Velasco, su Secretario, su data en el Sirio de Buen-Retiro à 26. de Julio passado de este año, en que participa la muerte de su Amado Padre, y nuestro Rey, y Señor Don Phelipe V. (que santa gloria aya) para que en sufragio de su Alma se hagan en esta dicha Provincia, Honras, Funerales, y demàs demostraciones de sentimiento que en semejantes casos fe han acostumbrado, con arreglamento en quanto à Lutos à lo dispuesto en la Pragmatica, y Ordenes, en fu confequencia expedidas, qual mas por menor refultaba de la citada Cedula, que fue leyda, y dichos fenores Congregantes, resolvieron, que respecto de ser di-

En affumpto à la Cedula Real para las Exequias de el Rey Don Pheli-

CEDULA

dicha Cedula la que motiva el celebramiento de esta Junta; se executen dichas Exequias, Lutos, y demostraciones de fentimiento en esta dicha Provincia, y que para el efecto se expidan à todos los Procuradores Generales de sus Hermandades la orden conveniente con infercion de la referida Cedula, mandando, que TOT LINEL TOT de averlo practicado en dichos terminos envien Testi-To any soul is monio à poder de su Señoria dicho señor Diputado, para la primera Junta General, que se ha de hazer para el feñalamiento de dia en que se efectuarà la Aclamacion de su Soberano, levantamiento de Pendones, y demàs funciones; y para la determinación de dicha Junta General, acordaron se celebre otra Particular à las tres de la tarde de este dia, y que para que en todo tiempo conste se Archive dicha Cedula Real, y se inferte à la letra con su sobre-escrito en este Decreto, por nos los Secretarios, lo que se executa, y su thenor dize afsi:

CEDULA.

in affinered

Ment pure lug

Exequipment of the Rey Line (See)

EL REY. Junta Procuradores Hijos-Dalgo de la M. N. y L. Provincia de Alava. Sabado nueve de el corriente à las dos horas de la tarde, acometiò à mi Amado Padre, y Señor Don Phelipe V. un acidente, de que fue Dios servido passarle de esta, à mejor vida; la pèrdida que con su muerte se me sigue, y à estos mis Reynos, me dexa con el justo dolor, y quebranto que podeis considerar, de que os he querido avisar, para que como tan buenos, y Fieles Vasfallos, me ayudeis à fentirlo, y cumpliendo con vuestra obligacion, difpongais que en essa Provincia se hagan las Honras, Funerales, y demostraciones de sentimiento, que en semejantes casos se acostumbra, arreglados en quanto à Lutosà lo dispuesto en la Pragmatica, y Ordenes en fu confequencia expedidas. De Buen - Retiro à 26 de Julio de 1746. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor, Don Francisco Xavier de Morales Velasco. POR EL REY. Ala Junta, Procuradores Hijos-Dalgo de la M. N. y L. Provincia de Alava. Congregation, reloly a on, querelpe, aironiV

Su fobre-efcri-

SECUNDA JUNTA Particular de dicho dia 8. de Agosto por la tarde.

Nesta Junta su Señoria el señor Diputado General, hizo presentacion de una Real Cedula, que Cedula Real avia recibido, escrita à la Junta Procuradores Hijos- para la Aclas Dalgo de esta M.N. Provincia, por S.M. (que Dios guarde) firmada de fu Mano , y refrendada de fu man- Pendones, dado por Don Francisco Xavier de Morales Velasco. fu Secretario, fu fecha en Buen - Retiro à 26. de Julio passado de este año, para que en esta dicha Provincia se le Proclame, y se le levanten los Pendones; y aviendose leydo por nos los Secretarios, enterados desu contexto dichos señores Constituyentes, resolvieron, el que se congregue la Junta General para el dia 4. de Septiembre proximo venidero de este dicho año, y diez horas de su mañana en esta dicha Sala, para la determinacion de la funcion de dicha Aclamacion, y demàs que esta Provincia ha acostumbrado en lances de igual calidad, y que à este fin se libren las Convocatorias regulares à los Procuradores Generales de fus Hermandades, que se Archive dicha Cedula, y se ponga traslado de ella, y de el fobre-escrito en este Decreto, y fu thenor à la letra dize assi:

EL REY. Junta Procuradores Hijos-Dalgo de la M. N. y L. Provincia de Alava. Aviendo fido Dios servido de passar de esta à mejor vida à mi Amado Padre, y Señor Don Phelipe V. y recaido en Mi como fu Hijo Primogenito, y Principe Jurado de España, todos fus Reynos, Estados, y Señorios por Decreto señalado de mi Real Mano de 21. de el corriente, he refuelto se execute mi Proclamacion, y se levanten los Pendones en essa Provincia por mi, y en mi Real nombre, y que se hagan las demàs Ceremonias que en semejantes cafos fe han acostumbrado, de que os he querido participar, para que lo dispongais assi, como lo espero de vuestro acreditado zelo, y fidelidad. De Buen-Retiro à 26. de Julio de 1746. YO EL REY. Por manda-

En orden à la macion, y Lea vantamiéto de

ou toprostori-

CEDVLA

dal sievels2

all remarkable to

Con croaded

de du Cinnid

Meiore que M E APRILLER

consinue du A

o , here to sty

In Processado Cancolly Ports

AND DESCRIPTION AND

TON SOUTH PERSON

dado de el Reynueltro Señor. Don Francisco Xavier de Morales Velafco.

Su fobre-efcri-

Comission al Senor Diputavenciones de las Funciones

POR EL REY. Ala Junta Procuradores Hijos-Dalgo de la M. N. y L. Provincia de Alava. Vitoria.

En esta Junta de una conformidad, los señores Congregantes remitieron à su Señoria el señor Dipudo para las pre tado General las disposiciones de las cosas que scan de firmayor agrado para las Funciones de la Proclamade Aclamació. cion de elRey nuestro Señor, y levantamiento de Pendones, que ha de celebrar esta Provincia, dandole comission en forma à su Señoria, para que con arreglamento à las que anteriormente se han executado en iguales ocurrentes casos, y constan de Decretos, se efectuen con el explendor, lucimiento, y vizarria conducente, è como mejor le pareciere conveniente à su Señoria; quien guftoso acepto dicha Comission, y diò

à dichos feñores las debidas gracias.

Sobre que le requiera de Vitoria . ò fu Procurador General, para que no haga an tes que la Pro-Vincia la Aclas macion.

En esta Junta acordaron dichos señores se requiera al Ayuntamiento de esta Ciudad, ò su Procurador Ayuntamiento General, à fin de que no passe à celebrar la Funcion de Aclamacion, y levantamiento de Pendones antes que esta Noble Provincia, y se cometid à su Señoria el nombramiento de Comissarios, para que hagan el Requerimiento, su Señoria acepto, y poniendolo en execucion, nombro à los señores Procuradores Generales de las Hermandades de Salvatierra, y Ayala, quienes tambien aceptaron, y prometieron el cumplimiento de dicho Requerimiento, y su formacion; acordaron se execute por el Assessor de esta Provincia con affiftencia de los Secretarios.

Sobre la Sub delegacion del Governador de esta Ciudad

En esta Junta se presento una Subdelegacion del fenor Marques de la Ensenada, Cavallero de la Real Orden de San Jenéro, Comendador de Piedra Buena, y Peña de Martos en la de Calatraba, de el Consejo de Estado de su Magestad, su Secretario, y de el Defpacho de las Negociaciones de Guerra, Indias, Marina, y Hazienda, Superintendente General de el cobro, y distribucion de ella, y Lugar Theniente General del

Se-

Serenissimo Insante Don Phelipeerrel Admirantazgo General de España, y de las Indias, que expidio à favor de el señor Don Simon de Llano, Governador de las Aduanas de Cantabria, con fecha de el dia 27. de Julio proximo paffado, para lo respectivo à la Renta de Salinas de los Partidos, y Alfolis de Añana, y Buradon, con los Lugares fugeros à la Jurifdiccion de ellos, y que respecto à no oponerse à les Fueros, Privilegios, y Exempciones de esta M. N. Provincia; acordaron los señores Constituyentes, se pueda practicar su contenido en ella, guardando à los Naturales, y Vezinos de esta Provincia las Exempciones, y Libertades que les competen, y señaladamente la Executoria, y Provisiones Reales en que se determina, que siendo necessario hazer Calas, Catas, y visitas de Casas de algunos Vezinos de esta dicha Provincia, lo practiquen los Ministros con intervencion de la Justicia Ordinaria de los Pueblos, y precediendo informacion de averse introducido Sal prohivida; y aviendose cometido al Asfessor de esta referida Provincia la extension de este Decreto, lo executo, y se mando por dichos señores Congregantes, que à la similitud de el se ponga por dicho Affellor, y los Secretarios à continuacion de dicha Subdelegacion el Decreto que sirva de uso.

PRIMERA JUNTA General de el dia 4. de Septiembre de 1746. por la mañana.

Nesta Junta se dieron reciprocamente el bienvenido los señores Maestre de Campo, Comissasio, y Diputado General, y Procuradores Generales de las Hermandades de esta M.N., y M.L. Provincia do Alava; y aviendo exhivido dichos señores Procuradores los Testimonios, y Certificaciones de las Honras, Funerales, Lutos, y demostraciones de sentimiento hechos en cada una de sus Hermandades por difinicion de el Rey nuestro Señor Don Phelipe V. (que goze de Dios) en virtud de el Despacho Convocatorio que se les expidió para el esecto por los señores de

Sobre bien venida, y exhivision de Testimonios, Cera tificaciones, y Poderes;

nb traine de

emili i of

nior, Chenificaciones v Pode-

la Junta Particular, con infercion de la Real Cedula que recibio fu Señoria, escrita à la Junta Procuradores Hijos-Dalgo de esta dicha M. N. Provincia por S. M. Y los feñores Procuradores de las Hermandades de la Guardia, los Guetos, Yruraiz, y Arciniega además exhivieron los Poderes con que venian; se cometió su reconocimiento à los Secretarios, para que en la Junta de la tarde hagan relacion de si vienen, ò no arreglados dichos Poderes al Formulario, y à lo acordado por esta dicha Provincia, en quanto à la habitacion, y residencia, y si dichos Testimonios, y Certificaciones estàn conformes à lo determinado, y mandado por los feñores de la Junta Particular.

on que la dare roma, cue fiendo nes SEGUNDA JUNTA General de el mismo dia 4. de Septiembre de dicho año por la tarde.

intervencion de la lufticia Ordinaria de

Relacion de los Testimonios, Certificaciones, yPoderes.

Schre

Poderes,

o ck

Tal ab dadis

Nesta Junta los Secretarios hizieron relacion como las Certificaciones, y Testimonios de aversen executado en cada una de las Hermandades de esta M.N. Provincia las Exequias, Funerales, y demàs demostraciones de sentimiento, en beneficio del Alma del Reynuestro Señor Don Phelipe V. (que santa gloria aya) fegun, y como en iguales lances se avia estilado; venian arregladas à lo ordenado por esta dicha M. N. Provincia: Y affibien los dichos Secretarios manifestaron como los Poderes exhividos por los señores Procuradores Generales de las Hermandades de Yruraiz, y Arciniega, venian en forma: y diminutos los Security a capit de los feñores Procuradores de las de la Guardia, y los rimer in Cor. Guetos; en cuya atencion, se acordò por los señores a englishmania Constituyentes, que para lo subcessivo dichos señores Procuradores Generales traigan nuevos Poderes con arreglamento en todo al Formulario, y Certificacion de la Residencia que en sus Hermandades deben tener los feñores Procuradores de mas de feis mefes, conforme à lo determinado en su razon por esta dicha Provincias of ragadatals and obligion solol

En esta Junta se leyò la Real Cedula de 26. de Julio. passado de este año, en que à la Provincia se participa la muerte de nuestro Rey, y Señor Don Phelipe V. (que de Dios goze) y en su vista, se acordò, que su Senoria el fenor Diputado General en nombre de esta M.N.Provincia, manifieste al Reynuestro Señor D.Fer nando VI. (que Dios guarde) el fentimiento que se ha tenido en tan gran pèrdida, escriviendole, que se le ha acompañado en el justo dolor, y quebranto, y como esta Provincia reconocida de los muchos favores. que le tenia merecidos, à executado las Honras, Funerales, y demostraciones de sentimiento, que se han acostumbrado, y permitido sus possibles.

En esta Junta se leyò la Cedula Real que à esta M. N. Provincia expidiò el Rey nuestro Señor Don Fernando VI. en 26. del dicho mes de Julio, en que participa, se execute su Proclamacion, y se levanten los Pendones en esta dicha Provincia por sì, yen su Real nombre, y que se hagan las demas ceremonias, que en celebrar las Fufemejantes casos se han acostumbrado, con lo demás ciones; que refulta de dicha Real Cedula, que es la que ha dado motivo para la Congregacion de esta Junta General: Y al mismo tiempo su Señoria el señor Diputado General pufo en noticia de dichos feñores Constituyentes, como en virtud de la comission que se le concediò por los feñores de la Junta Particular, en la que celebraron la tarde de el dia 8. del mes de Agosto proximo passado de este año, tenia dispuesto lo necessario para las Funciones de la Aclamacion de el dicho nuestro Rey, y Señor Don Fernando, fegun que para executarlas con la mayor magestad, y pompa, le avia parecido, pues avia mandado hazer un Tablado, enfrente de las Casas de su habitación, pegante à los paredones de la Iglesia del Convento de S. Francisco: el Pendon, y Gallardetes, con las Armas Reales, y de esta M. N. Provincia, bordadas en Oro, con sus Frangas de lo misimo muy vistosos: fuegos, granadas, y cañas, con otras cosas conducentes al mayor lustre, grandeza, y

Sobre la Cedit la de la Muerre del Rey, y Comission al fea nor Diputado para participar el Petame,

En orden à la Cedula de la Aclamacion de el Rey,y de efcar dispuetto lo neceffario,para

Various que

alteng strain

CINCO ALC

demissi bis and and out

ababbail as

Freedom de

de-

Co capor dan

ality of the of the Constant of the

of not madining

desempeño de la Provincia, aviendose en parte arreglado à lo practicado por ella, en iguales lances: en cuya vifta acordaron dichos feñores por bien hecho todo lo obrado por su Señoria, à quien le dieron las correspondientes gracias.

Senalamiento Funcion de Aclamacion, y de el que se ha de decir Miffa, y el Te Deum Laudamus.

2agfa(2507)1180

0.00012112

En esta Junta se trato de el dia en que se podia celede dia, para la brar la Funcion de la Aclamacion de nuestro Rey, y Señor: y de una union, y conformidad, acordaron dichos señores Constituyentes, que se celebre el dia 8. venidero de este mes à las dos horas de su tarde; y que al figuiente dia en el Convento de San Francisco se diga, y cante una Missa Solemne, y el Te Deum laudamus.

En quanto à la comissió dada al fenor Diechar dinero, ò dulzes el dia de la Funcion de

En esta Junta aviendose conferido entre los señores Congregantes sobre si se han de echar Dulces, ò putado, para Dinero de el Tablado la tarde de el dia de la Funcion que esta Provincia ha de celebrar para la Aclamacion de el Soberano, viendo la diversidad de Votos, que la Aclamacion. unos querian fuesse Dinero, otros Dulces, yotros que no excediesse el dinero que se avia de hechar al importe de dulces. Se determino, que su Señoria el señor Diputado General deliberasse lo que fuesse mas de su agrado manicipante el tenor di pur compir onne

Qué para el Vando que se ha de publicar assistan con los Secretarios, cinco Alcaldes de Hermadad, inclusos los de la Cindad.

Enesta sunta se acordò, que para el Vando que se ha de publicar, y disponer para el dia de mañana, en razon de la dicha Proclamacion, affiftan con los Secretarios de Provincia además de los dos Alcaldes de Hermandad de esta Ciudad, los de las Hermandades de Mendoza, Badayoz, y Yruña, aquienes se les avise por Don Andrès Francisco de Zerain, Thesorero General de esta Provincia, para que assistanà dicho Vando, y à las Juntas que se han de celebrar el dia de la Funcion de dicha Aclamacion, y el figuiente.

TERCERA JUNTA General de el dia 5. de Septiembre de dicho año por la mañana.

Eleccion de Calles por don de ha de paffar el Estandarte.

Nesta Junta se remitio à su Señoria el señor Diputado General la eleccion de las Calles por don-

de

10

de la Provincia ha de passar con el Estandarte el dia de la Funcion de la Proclamacion, à fin de que estèn adornadas con las Colgaduras mas viftofas; en cuya vifta fu Señoria nombrò las de la Pintoreria, y Zapateria.

En esta Junta se acordo por los señores Constitu- Vando. yentes, que los cinco Alcaldes de Hermandad, con affistencia de los Secretarios, acudan à las dos horas de la tarde de efte dia, à las Cafas de la habitacion de fu Senoria el señor Diputado General, à fin de que desde ellas falganà la Publicacion de el Vando, en que con Clarines, y Caxas se publique por voz de Pregonero en todas las Calles, y Sitios acostumbrados de esta Ciu-

dad, el Vando figuiente.

Sepan todos los Vezinos, y habitantes de esta M. N. vM. L. Provincia de Alava, como por orden de su Magestad (que Diosguarde) se manda à esta dicha Provincia, y fus Hermandades alzar Pendon, y Estandarte por el Señor Don Fernando VI. de este nombre; en cuya virtud mandan los Señores de la Junta General, que estan celebrando en esta Ciudad, a todos los Vezinos, y Naturales de esta expressada Provincia, y fus Hermandades, à cuya noticia llegare este Vando, que el dia Jueves, que se contarà ocho de el corriente, le viftan, yadornen de la mayor gala, yafiftan à la Funcion que se ha de celebrar à las dos de la Tarde; y à los que viven en las Calles de la Pintoreria, y Zapateria, Plaza mayor de esta dicha Ciudad, y su Casa Consistorial, lastengan con Colgaduras, y con el mejor ornato: Y que la vispera de el dia de la Funcion, su ante vispera, y el mismo dia enciendan todos Hogueras, y Luminarias por la noche, como fon obligados, so las penas en que incurren los que contravienen à semejantes mandamientos, y de cinco mil maravedis, aplicados para gastos de esta dicha M.N. Provincia: Y que desde mañana feis de efte dicho mes, se vistan todos de Gala, hasta el Viernes que se contarà nueve de el inclusive. Mandase pregonar para que llegue a noticia de todos.

En esta Junta los señores Constituyentes trataron

En orden al

Vandos

Nombramies to de Comiffarics para lasFû ciones de la Aclamaciona

lata-

12 latamente, fobre la eleccion, y nombramiento de Comissarios necessarios para la Funcion de dicha Proclamacion, y de uniforme refolucion de todos, fe remitiò à su Señoria el señor Diputado General el dichonom-En orden al bramiento; y usando de dicha remission, nombro su Vandoe Señoria à los feñores Don Diego Ladron de Guebara. I. y Don Vicente de Zambrana, Procuradores Generales de las Hermandades de Villa-Real, y Salinas de Añana, para combidar à la Funcion à las Personas particulares, affide esta Ciudad, como de fuera de ella. A 2. los señores Don Thomàs de Montoya, y Don Franciscode Viana, Procuradores Generales de las Hermandades de la Ribera, y Tierras del Conde, para avifarà los Cabildos de la Infigne Iglefia Colegial, y Univerfi-Wando dad, para dicha Funcion, encargando hagan repicar las Campanas, ydėn sus Musicas; para hazer el mismo encargo en los Conventos de Religiofos, y Religiofas de esta Ciudad; y para que tambien encarguen al R.P. Guardian de S. Francisco la Missa, y Te Deŭ laudamus, que se hade dezir, y cantar en èl, al inmediato dia de la Funcion: A los feñores Don Thomas Antonio Ben-3. goa, y Don Domingo de Landa, Procuradores Generales de las Hermandades de Aramayona, y Gamboa, para avifar en las Calles por donde ha de paffar la Provincia con el Real Estandarte, à fin de que estèn adornadas con las Colgaduras, y demás requifitos precisos para tan solemne Funcion: A los señores D. Fran-4. cifco Saenz de Vicuña, y Don Joseph Gil Garcia, Procuradores Generales de las Hermandades de Barrundia, y Arana, para avifar à los Mayorales de las Vecindades de todas las Calles de esta Ciudad, à efecto de que las noches de los dias feis, fiete, y ocho de el corriente mes tengan Marchas, y Luminarias à la hora acostumbrada; y que el Polvorista tenga promptas las Cañas, Granadas, Fuegos, y Arbol: A los feñores Don Juan Antonio de Oquerruri, y Don Matheo Hortiz de Zaen de Comitina rate, Procuradores Generales de las Hermandades de Tics Pare dail & Salvatierra, y Zigoitia, para que en el Tablado que esclones de la Achunge co.

-BFG[a

6.

7

8:

9.

10.

II.

tà prevenido, reciban los Convidados: A los feñores Don Vicente Eugenio de Sauto, y Don Juan Bautista de Vea-Murguia, Procuradores Generales de las Hermandades de Llodio, y Zuya, para que cuiden de el adorno de el Tablado, que ha de estàr con Alfombras, Affientos, Colgaduras, y Dofel, que cubra el Retrato de el Rey nuestro Señor Don Fernando VI. A los feñores Don Juan Antonio Ruiz de Aguirre, y Don Juan Bautista de Landa, Procuradores Generales de las Hermandades de los Guetos, y Badayoz, para que arrojen, y esparzan el Dinero, ò Dulces, que determinare su Señoria: A los señores Don Juan Manuel de Angulo, y Don Pedro de Azedo, Procuradores Generales de Baldegovia, y Marquiniz, para que hagan la prevencion de Bebidas, y Dulces para los Refrescos de dichas Funciones: Al feñor Don Francisco Xavier de Yrabien, Procurador General de la Hermandad de Ayala, y por fu Acompañado al feñor Don Sebastian Saenz de Buruaga, Procurador General de la de Ubarrundia, para llevar el Estandarte desde el Valcon de las Cafas de el feñor Diputado General al Tablado, y entregarlo à fu Señoria: A los feñores Don Simon de Payuera, y Don Christoval Ignacio de Vaqueola, Procuradores Generales de las Hermandades de Salinillas, y Berantevilla, para traher, y llevar los Gallardetes: Y por Acompañados para Estandarte, y Gallardetes, à los fenores Don Joseph Antonio Ruiz de Pazuengos, Don Francisco de Gaviria y Olazabal, Don Diego Ruiz de Luzuriaga, y D. Diego Eugenio de Aguirre, Procuradores Generales de las Hermandades de la Guardia, Arraya, y la Minoria, Yruraiz, y Arciniega: Todos los quales dichos feñores Comissarios aceptaron gustosos sus respectivas Comissiones, y encargos, dando al feñor Diputado General las gracias por fu eleccion : Y el feñor Don Balthafar Antonio de Larrea, Procurador General de esta Ciudad, manifestò, que como à Comiffario de Ciudad, y Villas, le tocaba entregar el Estandarte, por lo que protextaba el nom-

14 nombramiento referido, executado en el feñor Procurador General de la Hermandad de Ayala; y para que no pudiesse perjudiear à los derechos de sus Successores pedia fe le diesse Testimonio, lo que le parecia mas precifo atento à que estaba en la inteligencia, de que la Ciudad gozaba algun particular privilegio, respectivo al affirmpto: Y enterados los dichos feñores Conftituyentes de todo lo expressado, dixeron hallarse en el feguro concepto, de que ni la Hermandad de Vitoria, ni otra alguna de las que constituyen este Congresfo, tenia la menor especialidad, y derecho, para que su Procurador General fuesse nombrado con precision por Comiffario para el dicho Eftandarte, ni las demàs cosas, que son conducentes para las dichas Funciones que van nominadas; sino que dependia absolutamente de libre eleccion, cuya seguridad crecia, y confirmabaà la Junta en fu resolucion, mediante à que en ocasion semejante el año passado de 1724. se avia hecho requerimiento à todos los señores Procuradores Generales, para que fialguna de fus Hermandades lograba esta expecialidad lo manifestasse; y que no aviendolo hecho entonces, antesvien confessadose uniformemente, que no la avia; y aviendo fubcedido lo mismo en estas Actas, era de ningun momento la protexta de el señor Procurador General de la Hermandad de Vitoria, y de su precisa obligacion instruir à la Provincia de el Privilegio que infinua: pero que no obstante tan sòlida reflexion, porque en todo tiempo constasse la justificacion con que procedia la Provincia, se diesse el Testimonio que tenia pedido dicho Don Balthasar Antonio de Larrea, al y angua A, aibana A Todos los quales dichos fefrores Comilla-

Sobre la relacion, y comiffion de los fenores Procuradores Generales de la Rivera, y Tierras del Conde-

四〇四-

17

.6

"OI

.II

Sobre la rela- QUARTA JUNTA General de el dia 6, de Septiemcion, y comilfion de los sefiores Procural

Nesta Junta hizieron relacion los señores Don Thomas de Montoya, y Don Francisco de Viana, Procuradores Generales de las Hermandades de

15 la Ribera, y Tierras de el Conde, como en cumpli miento de su encargo avian pedido el Repique de Campanas, afiftencia de Musicas, y demás que se les cometiò, lo que con gran gusto avian ofrecido todas las Comunidades; y que tambien avian paffado à convidar para la Funcion de Proclamacion à ambos Cabildos de Señores Canonigos, y Beneficiados, quienes dixeron darian la respuesta de lo que resolviessen en fu razon; lo qual aprobaron todos los feñores Conftituyentes, excepto el feñor Don Balthafar Antonio de Larrea, Procurador General de esta Ciudad, que dixono fe les aviadado comission para convite, por lo que no lo aprobaba de su parte: en cuya vistanombraron por Comissarios à los señores Don Diego Ladron de Guebara, y Don Vicente de Zambrana, Procuradores Generales de las Hermandades de Villa-Real, y Salinas de Añana, para que à una con los dichos feñores nombrados, viendo la respuesta que se da por dichos Ilustres Cabildos deliberen los quatro lo que tuvieren por mas conveniente.

En esta Junta se trato de lo acaecido la tarde de el dia de aver en la publicacion de el Vando, entre los Secretarios de esta Provincia, y Alcaldes de Hermandad de esta Ciudad, por la preferencia de los puestos en que debian ir unos, y otros; pues aviendo falido de las Cafas de fu Señoria el feñor Diputado General, yendo los ultimos los Secretarios prefiriendo, y continuando affien algunas de las Calles de esta Ciudad, intentaron Jos dichos Alcaldes, que los Secretarios fueffen delante; cuyanovedad precisò al Secretario de Provincia de esta dicha Ciudad, à ocurrir à su Señoria el dicho señor Diputado, quienlo comunicò con el Affessor, el que por escrito con arreglamento à los Decretos hechos, fobre el assumpto, diò su sentir, manifestando, que los Secretarios debian iren lugar preferente: Con el qual dicho parecer, y orden de su Señoria, bolviò el dicho Secretario, y continuò el Vando, guardando el lugar, y sitio preferente con el Secretario de Tierras Expar-

En quanto à lo ocurrido en la Publicacion de el Vando.

HUERING ARREST

Jeal to test.

HOLL TO A PORT

Louis Tool 7

a connecto a

2012 65 1913

16 sas: Y enterados de lo referido los señores Constituyentes, yde el Memorial que en el assumpto presentaron dichos Alcaldes de Hermandad; acordaron, que para su determinacion se remita al Assessor de esta Provincia, y que para el efecto nombre su Señoria los Comissarios que sean de su agrado, como lo hizo nombrando à los señores Don Vicente de Zambrana, y D. Simon de Payueta, Procuradores Generales de las Hermandades de Salinas de Añana, y Salinillas, aquienes para ello se entregaron los expressados Parecer, y Memorial.

Sobre Carea-Orden de Fabricas, y Mannfacturas.

En esta Junta su Señoria el señor Diputado General, exhiviò una Carta escrita à su Señoria, por Don Francisco Fernandez Samieles, su fecha en Madrid à 11. de Agosto passado de este año, en que previene (enviando un Difeño) se dè exacta noticia de todas las Fabricas, y Manufacturas de qualquiera calidad que huviere en esta Provincia; y aviendola leydo, enterados de su contexto, acordaron dichos señores Constituyentes, que su Señoria informe, y dè noticia de lo que huviere en su razon en esta dicha Provincia, tomando aquellas providencias, que fean conducentes para el efecto.

En quanto à otraCarta-Orden de las Le-Recopilados.

En esta Junta se exhiviò tambien por su Señoria el dicho señor Diputado una Carta-Orden impressa, y firyes, y Autos mada de Don Miguel Fernandez Munilla, fu data en Madridà 24. de Mayopaffado de este año, en que hablando de la nueva impression de las LeyesReales, Autos acordados, y Pragmaticas, que se avian recopilado entres Tomos, todas hasta fin de Diziembre de el año proximo paffado de 1745. Participa, que ha refuelto ultimamente el Consejo, que todos los Pueblos de primera instancia, pongan en los Archivos de sus Ayuntamientos la Nueva Recopilacion de las Leyes, Pragmaticas, Decretos, Cedulas Reales, y Autos Acordados, y que à este intento, concurran por dicha obra à la Villa, y Corte de Madrid, y posada de Don Joseph Majon, con apercibimiento, de que no lo haziendo, se executarà à su costa, y sacarà à las Justicias la multa de diezmil maravedis; y aviendose leydo, enterados de su contexto: Dixeron dichos señores Constituyentes, que su Señoria el señor Diputado General, hecho cargo de la pobreza, y cortedad de medios de el Pais, y demàs circunstancias que concurren, informe à su Real Magestad, para que se suspenda la admission de dicha obra en esta Provincia, ò que delibere aquello que sea mas de su Real agrado.

En esta Junta su Señoria el señor Diputado General, manisestò otra Real Carta-Orden, escrita en Ma- otra, revali-dridà 10. de Agosto passado, de este año, en que se inferta à la letra el Decreto de S.M. (Dios le guarde) ex- do de el Reyne pidiò en 25. de Julio de el mismo, revalidando la Lev. que prohibe facar las Carnes fuera del Reyno, y aviendose leydo, enterados de su contenido, acordaron los señores Constituyentes, que para su mas exacto cumplimiento fu Señoria el dicho feñor Diputado, providencie todo aquello que contemple, fea conducente.

En razon de dando la Ley de facar gana4

QUINTA JUNTA General de el dia 6. de Septiembre de dicho año por la mañana.

Nesta Junta los señores Don Francisco Xavier de Yrabien, y Don Juan Antonio de Oquerruri, Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala, y Salvatierra, exhivieron à los demàs señores Confe cede la Provintituyentes el Requerimiento, que en fuerza de la Comission que se les diò por esta M.N. Provincia en su de Aclamacion Junta Particular, celebrada la tarde de el dia 8. de Agosto passado de este año, avian executado al señor Don Balthafar Antonio de Larrea, Procurador General de la Hermandad de Vitoria, à fin de que esta no se ànticipasse à efectuar la Aclamacion del Rey nuestro Señor Don Fernando VI. (que Dios guarde) y copia de el Requerimiento que esta Ciudad, y en su nombre sus Comissarios avian hecho al dicho señor Don Francisco Xavier de Yrabien, que aviendo sido ley-E

Sobre flos rea querimientos hechos de para cia, y Ciudada por la funcion

BE CHALLE 25 2220 - 13

ACCEPTANT AND Calle

TOTAL TOTAL

was being

levdo uno, y otro, acordaron dichos feñores Congregantes, enterados de su thenor, que para su determinacion se guardasse la ceremonia acostumbrada, à cuyo fin se leyò la Ordenanza XIV, en cuya vista saliò de la. Sala el dicho feñor Don Balthafar Antonio de Larrea; y los demàs señores de dicha Junta trataron latamente sobre el punto, y lo que resolvieron se mando poner originalmente en manos de fu Señoria el feñor Diputado General: Despues de lo qual, bolviò à entrar en la Sala el dicho feñor Don Balthafar Antonio, y protextò, que à la Ciudad, y demàs Hermandades à quienes representaba, no les parasse perjuizo lo que se hu-Level mout of viere acordado por la Provincia, ni los gastos que se originaffen, que no avian de fer de cuenta de fus Hermandades, ni la determinación perjudicial à los derechos que le competian à la Ciudad, por aver celebrado la Aclamacion por el Rey nuestro Señor; y que de todo para su resguardo se le diesse Testimonio.

En razon de la admissió de el Combite de los Illustres Cabildos de Cano nigos, y Bene: ficiados.

Sh gover no

En esta Junta los señores Don Thomas de Montoya, y Don Francisco de Viana, Procuradores Generales de las Hermandades de la Ribera, y Tierras del Conde, hizieron relacion, como los feñores Comissarios de los dos Ilustres Cabildos de Canonigos, y Beneficiados de esta Ciudad, les avian participado, como con gran gusto han admitido el Combite para la concurrencia à la Funcion de Proclamacion, que hade hazer esta M. N. Provincia à la hora que tenia señalada, no obstante de ofrecerseles à dichos Ilustres Cabildos la celebracion de la Fiesta de Nuestra Señora, que goldminish ab por tanto avian acordado anticiparla: En cuya vista los feñores Constituyentes deliberaron, que los dichos senores Procuradores Generales, à una con los fenores Don Diego Ladron de Guebara, y Don Vicente de Zambrana, Procuradores Generales de las Hermandades de Villa-Real, y Salinas de Añana, cuiden de poner à los Individuos de dichos Cabildos, en los parajes mas comodos, y correspondientes.

SEXTAJUNTA General de el dia 8. de Septiembre de dicho año por la mañana.

Nesta Junta los señores Comissarios nombrados para la celebracion de la Funcion de Aclamacion de el Rey nuestro Señor Don Fernando VI. que esta M.N. Provincia ha de esectuar la tarde de este dia, hizieron relacion de que tenian fus respectivos encargos prevenidos, y cumplidos; por lo que se lesdio las

gracias por los demás feñores Constituyentes.

En esta Junta se acordò, que los señores Don Diego Ladron de Guebara, D. Vicente de Zambrana, D. Thomas de Montoya, y D. Francisco de Viana, Pro- dos, teciban à curadores Generales de las Hermandades de Villa-Real, Salinas de Añana, la Ribera, y Tierras del Con-blado. de, Comissarios nombrados, se hallen à cumplimentar, y recibir en el Tablado à los feñores Canonigos, y Beneficiados de esta Ciudad, con la promptitud que merecen sus relevantes Dignidades, y prendas.

Relacion de tener los feñores Comiffarios cumplidos fus encargos para la Funcion.

Sobre que los lenores Comila farios nombralos IlluftresCabildos en el Tas

SEPTIMA JUNTA General del mismo dia 8. de Septiembre de dicho año por la tarde.

Allandosen congregados su Señoria el señor Diputado General, y feñores Procuradores Generales de esta M.N. Provincia, en las casas de la habitacion de su Señoria, salieron de ellas vestidos de Gala, con Joyas muy fobrefalientes, con el acompañamiento de los feñores Canonigos, y Beneficiados de los Illustres Cabildos de la Colegial, y Universidad, muchos Cavalleros Particulares de esta Ciudad, y fuera de ella, y Pueblo que estaba esperando, y fueron al Tablado, que se hallaba enfrente de dichas casas, arrimado à los paredones de el Convento de San Francisco, muy capàz, adornado de ricas Colgaduras, y Alfombras, y enmedio à la testera un Dosèl de Tela Carmesì, guarnecido de Franxas, y Galones de Oro, puestoen el las Armas Reales, y baxo de ellas, un Retrato

Relacion de la Funcion de la Aclamaciona

20 de nuestro Catholico Monarca Don Fernando VI. de Cuerpo entero; y aviendo fubido al dicho Tablado, los feñores de la dicha Junta, que tomaron por fu orden los affientos, segun que en la Sala de Provincia se obferva, y los feñores Canonigos, y Beneficiados, que aquellos por los Comiffarios nombrados para el efecto, fueron acomodados à la mano derecha, y estos à la izquierda; y los Cavalleros Particulares de el acompanamiento, à uno, y otro lado; y afsi tomados los affientos, los señores Don Francisco Xavier de Yrabien, Don Sebastian de Buruaga, Don Simon de Payueta, Don Christoval Ignacio de Vaqueola, Don Joseph Antonio Ruiz de Pazuengos, Don Francisco de Gaviria, y Olazabal, Don Diego Ruiz de Luzuriaga, y D. Diego Eugenio de Aguirre, de alli à un breve rato, con los Alcaldes de Hermandad, y nos los Secretarios acompañados de dichos feñores Canonigos, Beneficiados, y Cavalleros, bolvieron à las casas de su Señoria el dicho señor Diputado, que estaban ricamente compuestas de Colgaduras con confiderable numero de espejos de cuerpo entero, y otras alaxas admirables; y tomando el Real Estandarte, que era bordado de Oro sobre Carmest, y tenia por un lado las Armas, y Nombre de nuestro Catholico Rey, y por el reberso, las de esta M. N. Provincia: el dicho feñor Yrabien como electo para este fin, y los dos Gallardetes, con las Armas de la Provincia en Lanzas Doradas, que estaban en uno de los valcones de dichas cafas, y las recibieron como Comissarios para el efecto los dichos Don Simon de Payueta, y Don Christoval de Vaqueola; y restituyendosen con dicho acompañamientoal Tablado, el dicho señor D. Francisco Xavier de Yrabien, puesta una rodilla en tierra, dixo al dicho señor Diputado General, le entregaba el Real Estandarte, para que en Nombre de S.M. le Enarbolasse, y Levantasse, è hiziesse la Aclamacion devida por esta Provincia, conforme à sus Estatutos, y Pactos, con que voluntariamente se entregò al señor Rey D. Alonso el XI. sobre que le hizo requerimien-

ACTIVITY NOT STATE

ALEXANDER A.

STATISTICS

rimiento en forma, y a nos los Secretarios pidio Testimonio; y inmediatamente su Señoria el señor Diputado puesta una rodilla en tierra, tomò el dicho Estandarte Real con grande acatamiento, y reverencia, y con èl passò à la frente de el Tablado, y despues de aver hecho llamada los Clarines, Caxas, y las Musicas de dichas Illustres Comunidades, los dos Mazeros de la Provincia que estaban inmediatos vestidos con ropas de Damasco Carmesi. Dixeron en altas vozes alternando portres vezes, el uno: Oyd, oyd, oyd, yelotro: Silencio, filencio, filencio; y luego el dicho feñor Diputado General Enarbolando con una mano el dicho Real Estandarte, y vatiendole con mucha destreza, y vizarria, dixo: Alava, Alava, Alava, por el Catholico Rey nuestro Señor Don Fernando VI. de este nombre, que viva; à lo qual se oyeron en los circunstantes muchas vozes, que repetian viva, con grandes demostraciones de regocijo, y alegria; y al instante bolvieron à tocar los Clarines, Caxas, è Instrumentos Musicos, y las Campanas de la Colegial, Parroquias, y Conventos, y fe dispararon una Salva de Granadas: Y aviendo cesfado el bullicio, hizo la misma ceremonia el dicho senor Diputado à las dos frentes de el Tablado, y por remate de cada una, se bolvieron à disparar multitud de Granadas, y à este tiempo se derramaron al Pueblo por los feñores Comiffarios nombrados, porciones de monedas de plata: Y despues de averse desembarazado el passo los dichos señores se levantaron de susasientos, y con el mismo acompañamiento fueron por las Calles de la Pintoreria, y Zapateria, que estaban con mucho adorno de Colgaduras, llevando el feñor Diputado General enarbolado el Real Estandarte, y dichos señores Payueta, y Baquola los dos Gallardetes, y entraron en la Sala Confiftorial de esta M.N. Provincia, donde los señores Capitulares de ella, dieron repetidas gracias al dicho señor Diputado, y Comissarios, por el lucimiento, y puntualidad con que se avia executado la Funcion : Y aviendo puesto en dicha Sala el Estandarte,

darte, y Gallardetes, dexaron con lo referido difuelta por esta tarde la Junta, y salieron de ella todos los dichos feñores Constituyentes, acompañando à su Senoria à fus Casas, con asistencia de los expressados Senores Canonigos, y Beneficiados, Cavalleros, y mucho numero de perfonas que quedaron esperando hasta dicha falida; yaviendo fubido fu Señoria à fus Cafas con el dicho lucido Concurso de Constituyentes, y convidados, dieron las debidas gracias à su Señoria, y à los feñores Conftituyentes de dicha Junta, con los dichos Señores Canonigos, Beneficiados, y Cavalleros con varias Señoras que se hallaban de convite à la Funcion: Y por ser la competente hora se diò à todos los mencionados un explendido Refresco, y de los Valcones de dichas Cafas fe arrojaron por dichos feñores Junteros porciones de Dulces secos à las personas que se hallaban delante de ellas Victoriando à el Rey nuestro Señor D. Fernando el VI. y à esta M. N. Provincia; Y concluido que fue dicho Refresco, se dispuso una Danza Vizcayna, en la que Bailaron el dicho feñor Diputado General, muchos de los feñores Procuradores Generales, y diversos de los Cavalleros: y aviendo salido la Danza de dichas Cafas à la parte de la Plaza, y Portal de dicha Calle de la Pintoreria, dieron varias vueltas en la cercania, y facaron las dichas Señoras, y à breve rato en esta conformidad, fueron dichos señores à dichas Cafas, en la que se finalizò la Danza, y empezaron los demàs Bailes, que huvo à fon de Instrumentos Musicos, con otras invenciones, y regocijos, que estaban prevenidos: Y siendo como cosa de las siete de la noché de este dia, se iluminaron los quartos de dichas Cafas de un gran numero de luzes, y fus Valconesde Achas; y en el frontis de ellas se hizieron algunas hogueras: A las ocho y media fe diò principio à los Fuegos, y Cañas, que se tiraron con mucha abundancia, y de diferentes generos, à las nueve y quarto de dicha noche se prendiò un Arbol de suego muy crecido de quatro vastidores, que durò mucho tiempo, y à

\$200500.50

su remate se encamino por artificio desde uno de los Valcones de dichas Caías, la figura de un Leon de fuego, que con un verso iba à hazer la entrega, como la hizo, de una Corona à la pintura de los Retratos de nuestros actuales Reyes, que fe descubrieron al estruendo que al tiempo de hazer la dicha entrega se executó en dicho Arbol de fuego, y luego de aver hecho la entrega de dicha Corona, y verfo, el expressado Leon, hizo por el mifmo artificio fu retirada al dicho Valcon, yal punto fe concluyò dicho Fuego, y fe deshizo el dicho Leon: Durando las marchas, y luminarias de las Cafas de fu Señoria el feñor Diputado General de efta dicha M.N. Provincia, con las Muficas, Bailes, y demás regocijos, hafta mas de las doze de la noche. Todolo qual, mandaron dichos feñores Constituyentes à los Secretarios lo anotassen en este Decreto, para que en todo tiempo constasse. out al oup, recorse als moralit

OCTAVA JUNTA General de el dia 9. de Septiembre de dicho año por la mañana.

Nesta Junta los señores Don Vicente de Zambrana; y Don Simon de Payuera, Procuradores Generales de las Hermandades de Salinas de Añana, y Salinillas, manifestaron el dictamen que el Licenciado Don Vicente Thomas de Ayala, Affessor de esta M.N. Provincia avia dado fobre la pretention introducida en fu Memorial por los Alcaldes de Hermandad de esta Ciudad con los Secretarios, à cerca de la preferencia de puestos en Funciones de Vandos, y demás que se ofrecen à la Provincia, y aviendose leydo, enterados los feñores Constituyentes de su contexto, revalidaron los Decretos antecedentes hechos en el affumpto, dexando el derecho à falvo à las partes, para que usen de èl donde les convenga; y mandaron seinserte dicho dictamen, que sue el que unicamente exhivieron, y entregaron dichos Comissarios, y à la letra puesto dize asi: el Ster

Sobre el Parea cer dado del lugar preferente, que deben tener los Secretarios à los Alcaldes de Hera mandad. Parecer:

146

Obedeciendo à V.S. he visto el Memorial presentado por los Alcaldes de Hermandad de esta Ciudad, con relacion de lo acaecido en el Vando que V.S.mandò echar, para la Aclamacion de nuestro Catholico Rey, y Señor Don Fernando VI. (que Dios guarde) en cuyo affumpto debo acordar à V.S.que claño paffado de 1678. con ocasion de aver manifestado el Diputado General, que entonces era, quexas contra los Alcaldes de Hermandad, porque se avian negado à acompañarle à las funciones que en aquellos tiempos, y mucho despues convidaba esta Ciudad à los Diputados Generales, yen que los Alcaldes de Hermandad tomaron siempre asiento posterior à los Secretarios de V.S. confultò este punto con el Dr. Don Joan Antonio Ochoa de Zuazo, y el Licenciado Don Joseph de Soran, Abogados de credito que es notorio. Y ambos fueron de parecer, que la Provincia debia mandar à los Alcaldes de Hermandad continuassen en la asistencia, como hasta alli, en cuya vista se intimo Decreto à los Alcaldes para fu cumplimiento, y aviendosen resistido, fueron presos à la Carzel publica de esta Ciudad; y despues trasladados à la Torre de Mendijur, desde donde presentaron Peticion, pidiendo por recono-Sobre el Pares ten stade det cimiento de su excesso, que la Provincia se dignasse de -maint preferenperdonarlos, como en efecto lo hizo. Que en el mismo nedeb son toben año, y con ocafion de una justicia, que se mandò hazer · 51217.201 13031 -la cole solms por el Diputado General, quifieron los Alcaldes de coldes de i dere Hermandad preferir en el puesto al Secretario de Pro-* babaam vincia, y que aviendo este dado quexa en Junta General, se resolviò por Decreto, que conforme à la cosnumbre hasta entonces practicada, llevassen los Secretarios el puesto preheminente, assi en Funciones de aquella calidad, como en otras qualefquiera de Provincia. Que el año passado de 1700. y con el motivo de el Vando que se mando echar para la Aclamacion de el Señor Don Phelipe V. (que sea en gloria) huvo la misma alteración entre los Alcaldes de Hermandad, y el Secretario de Tierras Exparsas. Y aviendose propuesto

25 puesto à la Provincia quexa por este, se resolviò, que en confequencia de lo decretado dicho año de 78. y confirmadolo de nuevo. Prefirieffen fiempre los Secretarios de Provincia, como Ministros de mayor jerarquia, yestimación, à los Alcaldes de Hermandad. Y ultimamente, que con prevencion de todas estas antecedencias, y con la ocasion de publicarse por Vando la Aclamacion de el Señor Don Luis I. (que fea en gloria) se decretò por la Provincia, que asistiessen à el los Alcaldes de Hermandad, y Escrivanos, advirtiendo, que estos prefiriessen à los otros en el puesto. Baxo de cuyas confideraciones tengo por ociofo dar dictamen, ni por conveniente el que V. S. folo à presentacion del Memorial sè revoquen tan repetidos acuerdos, refervando empero el derecho à falvo à las partes. Vitoria, y Septiembre 9. de 1746. Don Vicente Thomàs de Ayala.

En esta Junta se presentò, y notificò una Carta Requifitoria, expedida por el feñor Don Simon de Llano v Musques, del Consejo de S.M. en el Real de Hazienda, Governador en Propiedad de las Aduanas de Cantabria, inclusa la de la Ciudad de Logroño, yl Juez Subdelegado de las de el Tabaco, Salinas, y Contravando. à pedimento de el Fiscal de la Renta de Salinas, en que con el motivo de el ufo que esta Provincia diò en su Junta Particular al Despacho de Subdelegación, librado à favor de su Señoria, solicita instruirse de los Derechos, Privilegios, à Executorias de que se haze mencion en dicho ufo: Y enterados todos los feñores Conftituyentes del tenor de uno, y otro, resolvieron uniformemente, que acontinuacion de esta diligencia se ponga por nofotros los infraescriptos Secretarios, copia fee haciente de una Carta Executoria que fe gano, yexpidiò à favor de esta dicha Provincia en 27. de Marzo passado de 1636. y de una Real Provision, que en el mismo assumpto se expidiò en 5. de Junio passado de 1600. años, y en su cumplimiento con acuerdo del Asfessor de esta M.N. Provincia se compulsaron à la letra,

En punto à la Subdelegacion de el Governa dor, y fu Vige

26 y respecto à que los Instrumentos expressados acreditan, no folo la justa razon con que se diò el uso de su Comission al señor Governador, sino que à esta Provincia compete el derecho claro de que se le guarden los que estàn expecificados con tanta expression en la Carta Executoria, y Provision Reales, aprobandose, y ratificandose en todo, y por todo por los señores Constituyentes el Decreto de uso, provisto à dicha Subdelegacion por los feñores de dicha Junta Particular. Se exorta, y requiere nuevamente con dichos documentos à dicho señor Governador, para que se sirva de mandar cumplir, y hazer, que se cumplan à la letra, guardando à los Vezinos, y Naturales de esta M. N. yM.L. Provincia de Alava, fus Fueros, y Libertades, expecialmente las particularidades que contienen dichos instrumentos; y que para ello se pongaun tanto fee haziente de este Decreto, à continuacion de ellos, firmado, y fignado de nos los Secretarios.

Comission al señor Diputado, para que sescriva a S. M. dandole la Eno rabuena de la Exaltación a la Corona.

245

En esta Junta su Señoria el señor Diputado General, propuso à los demás señores Constituyentes, como era correspondiente à esta M.N. Provincia escrivir à su Magestad dandole la Enhorabuena de la exaltación à la Real Corona; en cuya vista, dichos señores Constituyentes, acordaron, que su Señoria lo execute en nombre de esta dicha Provincia, con las expressiones de la Lealtad, Amor, y Zelo correspondiente que le professa.

Sobre la Fun-le professa.
cion de Missa, Siendo
y Te Deu laudamus.

Y Te Deum

Siendo yà la hora comoda para la funcion de Missa, y Te Deum laudamus, que estaba encargada, y prevenida en este Convento, salieron los dichos señores Constituyentes de la Sala para el expressado sin,

Sobre una
Carta - Orden,
por la que se
dà facultad para que los gastos de la Proclamación los
hagan los Pueblos como pro
prios.

NOVENA JUNTA General de dicho dia 9. de Septiembre del expressado año por la tarde.

Nesta Junta su Señoria el señor Diputado General exhiviò una Real Carta Orden, su secha en la Villa, y Corte de Madridà 10. de Agosto passado de este

este año, sirmada de Don Joseph Antonio de Yarza, en que expressa, como el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) se ha servido dezir por su Real Decreto de 4. de el mismo, que se escriva por el Consejo à todas las Ciudades en donde se debe celebrar el Acto de su Proclamacion, previniendo, que para los gastos de esta se les dà la facultad, de que puedan valerse de qualesquiera efectos, con tal que ayan de embiar al Consejo cuenta de su importe, para que los arregle en la forma que fe ha executado, con los propuestos por la Villa de Madrid; y que aviendose publicado, avia acordado el Consejo su cumplimiento, y que à este fin lo comunicade fu orden à esta M. N. Provincia: Y enterados de su tenor, que se leyò, los señores Constituyentes dixeron: Que aunque la Funcion de Proclamacion se avia practicado con la folemnidad que se requeria, y correspondia à la Lealtad, y Amor de esta Provincia, niaora, ni en tiempo alguno avia usado de Arvitrios, ni impoficiones para gaftos de esta calidad; fino que se suplian por contribucion voluntaria de todos los Individuos que concurren, y han concurrido siempre muy gustofos con fus caudales , à todo quanto del fervicio de fu Soberano. Excepto el feñor Don Balthafar Antonio de Larrea, Procurador General de esta Ciudad, que prometiò dar su Voto por escrito, el que trajo, y es como se sigue:

Es muy conforme à la siempre acreditada Lealtad de esta M.N. Provincia, obedecer los preceptos del Soberano, y mas quando el exemplar que se ha hecho en la Villa, y Corte de Madrid, ha producido la ventajosa utilidad de conceder S.M. de su Real Erario, todo el dinero que era necessario para las prevenciones que hazia aquella Imperial Villa, en la Funcion de levantar el Real Estandarte por la Proclamacion de S.M. (que Dios guarde) mandando al mismo tiempo se reformasse todo gasto excesivo, y no permitió su Real benignidad conceder los empeños que solicitaban; y pues la Provincia tiene deliberado, que para esta Función

VOTO

cion que ha celebrado, se observe, y guarde todo lo que anteriormente ha practicado en iguales Funciones Reales, no excediendo en los gastos por no ser del agrado de el Rey nuestro Señor, y no permitirlo hazer los quantiofos empeños que la Provincia tiene ocafionados de los Servicios graciofos hechos à la Corona, para alivio de las urgencias que se han ofrecido enel Reynado del Monarca Don Phelipe V. (que en Dios descanse) y otros anteriores; tengo por conveniente fe obedezca, y cumpla el mandato de S. M. remitiendo cuenta de todo lo que se huviere gastado en la Funcion de la Proclamacion de fu Magestad, para que este nuevo obsequio aumente los meritos de la Lealtad, yFidelidad con que la Provincia procura concurrir en las mayores glorias, y honras de S.M. manifestando, que la esterilidad de esta Provincia, y lo empeñada que fe halla, no la ha permitido fobre falir con los mas fobre falientes gastos, por no oponerse al Real Animo, en la equidad que se digna demostrar por el mayor alivio de los Vaffallos; y que para quanto en efta Funcion, ytodos los anteriores Servicios ha practicado la Provincia, no ha acoftumbrado valerse de Arvitrio, ni otro gravamen, que la voluntaria, y graciofa liberalidad que las Hermandades de que se compone esta Provincia a costumbran distribuir à propias expenfas de los Naturales de esta Provincia; y para la mejor feguridad de la Ciudad, pido se me dè Testimonio de este Voto, con infercion de lo que la Provincia decretare.

Sobré, que el ga unaRecopi-

En esta Junta acordaron todos los señores Consti-'Assessor de la tuyentes, de una conformidad, que el Licenciado D. Provincia ha- Vicente Thomas de Ayala, Affessor de esta M.N. Prolacion, de todos vincia, haga una Recopilación, o Extracto de los Prifus Privilegios vilegios, Fueros, Exempciones, Libertades, Buenos Usos, y Costumbres que ha gozado, y debe gozar, segun fus concessiones esta dicha Provincia, comprehendiendo tambien todos los Servicios con que voluntariamente ha assistido à sus Magestades, para que en las

29 Juntas venideras de Santa Cathalina de Noviembre de este año se providencie sobre solicitar de el Reynuestro Señor su confirmacion.

Se tratò largamente sobre que aviendo assistido à la Sobre lo acons Missa, y Te Deum laudamus que esta M. N. Provincia tecido en la tenia determinado celebrar la mañana de este dia por Processiona la exaltacion de nuestro Catholico Rey, y Señor D. Fernando VI.à la Corona Real, y por los aciertos en su Monarquia, se avia hecho, y efectuado, hallandose Patente el Santissimo Sacramento, con Procession, llevando à N. Serafico P. S. Francisco, al glorioso S. Prudencio, Patron de esta Provincia; y siendo consequente llevar el Estandarte de la Purissima Concepcion que tiene la Provincia para semejantes Funciones, haziendo la atenta, y urbana vènia el feñor D. Balthafar Antonio de Larrea, Procurador General de esta Ciudad, avia cogido, y llevado en dicha Procession el referido Estandarte, sobre que avia la duda de si le tocaba, o no el averlo llevado, no obstante de ser Comissario de Ciudad, y Villas, y celebrarfe dicha Procession en esta dicha Ciudad, en la que parece le tocaba el llevar el Eftandarte, no folamente en ella, fino es en todas las demàs Processiones, à excepcion de las que se hazen en las Juntas llamadas de Mayo en esta Ciudad, ò en otra qualquiera parte, pues en estas siempre correspondia el llevarle al Comissario de Tierras Exparsas; por lo qual dichos señores Constituyentes acordaron, que dichoActo no parasse perjuyzio alguno à esta dicha M. N. Provincia, en sus derechos, yacciones facultativas.

Los señores Constituyentes pidieron à su Señoria el feñor Diputado General (à quien le dieron las gracias por el lucimiento, y puntualidad con que se avian executado las Funciones) se sirviesse recibir por me- hizo, y diò la moria, y demostracion de la Provincia el Real Estan- Provincia al darte, y Gallardetes, que su Señoria apreciò, y estimò señor Diputas muy mucho.

1

Con lo qual se disolviò esta Junta General, y les demàs Generales, y Particulares.

Sobre gracias; y entrega de Estandarte; y Gallardetes, q

for the The second of th Victor (2.1) is so marked south stansoivering the Application to deliberate the Chesa ol enter ally Alliand Lasing physician order of complete The are an interpretational and the property of the land of the la position of the contract of the party of the contract of the c at a recipion of the composition of the section of the common of the Continue of The transfer of the state of th Reme el Santillado Sacragamo, con Prost dion, de Surface N. Sara Locker, Panelle, of the Surface Machines dencies Pheron de cha kroyandar y horace com tornica? Ce in the state of the delication of the state of the sta tend on a street the street of HAT IN THE STREET A SECURITION OF THE PROPERTY OF Bound ale ob brieger Consider County of want for the manual property to the property of the property o Eller and the rest of the contract of the contract of the that or offer all a posterior reserve to the first account of the second dad, y Villes, y celebrarie dicha Brecel on en eledicha Ciúdad, en la que parero le tocal se el llevar of l'El tandance, no folamente en ella, futor contedar la des mile l'eocciliones, à excepcion delles evelchese noit les l'entre l'aurelles de blayo, en elle Chodad, è en orten qualquiera parte, progress consistempre correspondia ol Devarie al Coquidario de Tremas la stanfast per lo equal diches lefteres lectiones le manuelles conscions de la Kacho Acto no paraffe per in zio alguno à che diche Val A. Provincia, en ins derection, vacciones faculacivas, Los Williams Confilmerrance pride rout his Serioria Selvic attend of the north appared of care will (A quien le dies on les curse) Classoc el decimiento, vixumentelas consenestration fun filanderes de casacieres de ca Eliandane gra proving y demontracion de la Provincia el Real Chara Previncia al drive, y Collardetes, que fir Schoria eja eta , yen imo fina, i di usa muy mucho. Contoqual activity is fin Lynn Coneral, who des Centerales, of Carrious ingest

JESUS, MARIA, Y JOSEPH.

MINUTA MUY EXPRESSIVA DE LOS DEcretos hechos en esta Ciudad de Vitoria, por la M. N. y M.L. Provincia de Alava, en sus Actas, y Juntas Generales de Santa Cathalina de Noviembre de este año de 1746, que dieron principio el dia 18. de dicho mes, y año, y fin el 25. del mismo.

Junta General primera del dia 18. de Noviembre de de 1746. por la mañana.

Nesta Junta se dieron reciprocamente la bienvenida los señores Maestre de Campo, Comissario, y Diputado General de esta M. N. Provincia, y Procuradores Generales de sus Hermandades, y por muchos de dichos feñores se exivieron los Poderes con que de sus Flermandades venian; cuyo reconocimiento se cometio à los Secretarios, para que en la Junta de la tarde hagan relacion fi vienen, o no arreglas dos al Formulario, y à lo resuelto por esta Provincia en quanto à la habitacion , y refidencia.

y exivicion de Poderes.

Bienvenida)

1678

Relacion de estar arres glados los Pos deres, y Turamento.

Segunda Junta General de dicho dia 18. por la tarde.

Nesta Junta los Secretarios hizieron relacion como los Poderes exividos venian arreglados al Formulario, y à lo Decretado por esta M. N. Provincia, y admitiendosen à estas Actas rodos. los señores Procuradores Generales, le les recibio el Juramento acostumbrado, aviendo fido leydo por su Senoria el fenor Diputado General, el que se halla en el Libro, que para el efectoriene esta dicha Provincia.

En esta Junta se remitio de una conformidad por los señores Confe tituyentes à su Senoria el senor Diputado General el nombramiento de Senalamien-Capitulares que reconozcan los puntos pendientes en las ultimas Juntas to de horas nombradas de Mayo, y en las de Proclamacion del Rey nueftro Señor para la cele-D. Fernando Sexto (que Dios guarde) del mes de Septiembre passadas bracion de de elle presente ano de 1746. à fin de dar la debida evation à ellos; y di- las funtas. cho señor Diputado, ulando de dicha remission, nombro à los señores Sobre el pez D. Vicente de Zambrana, y D. Simon de Payueta, Procuradores Gene- same de la rales de las Hermandades de Salinas de Anana, y Salinillas, quienes muerte del aceptaron la comission , y prometieron su cumplimiento.

En esta Junta remitieron los señores Constituyentes à su Señoria el buena al acseñor Diputado General el senalamiento de horas en que se ha de alsistir tual de la para la celebracion de las Juncas, y su Senoria en su consequencia nom- Exaltacion brò, la de las nueve , para las de la mañana , y la de las dos y media para al Trono , y las de la tarde.

En esta Junta hizo expression el señor Diputado General de aver de los Privis escrito a la Excelentissima señora Marquesa de Astorga, Condesa de Al- legios.

-40000

Remission para el recon nocimiento de puntos pendientes:

Rey, Enbora confirmació

tamira, sobre el assumpto que à su Senoria quedò remitido para la solicitud de la perfona que avia de intervenir para los cumplimientos de lu Magestad, (Dios le guarde) y confirmacion de Privilegios; por aver parecido a lu Senoria, que aquella Senora feria el infirumento muy aproposito para el desempeño de la Provincia, por medio de la persona del Excelentifsimo schot Conde de Altamira, su nieto, y el Excelentifsimo Jenor D. Joachin de Moscoso y Osforio su tio : Y aviendo la Provincia rambien acreditado el pensamiento del señor Dipurado General, con la respuelta de dicha Excelentissima señora Condesa, en que ofrece el detempeño de esta funcion, dando firmes esperanzas, de que su niero el lenor Conde le interelle en ella : dieron todos los lenores Conflituyentes muchas gracias al feñor Diputado General por lu acertada conducta, y zelo, con que atiende al mayor lustre, y honor de la Previncia, y resolvieron, que le elcrivan las gracias à la Excelentifsima lenora Marquela de Aftorga, dirigiendo por fu mano Carta para el Excelentifsimo fenor Conde de Altamira, su nieto, pidiendole se haga dueno de esta accion , y que al milmo tiempo le elcriva al Excelentifsimo feñor Don Joachin de Molcolo y Offorio, para que la autorize. Comeciendo la disposicion de est as Cartas, y extension de el Decreto, a los señores D. Diego Ladron de Guebra, Procurador General de la Hermandad de Villarreal, y Don Vicente Ruiz Paznengos de la de la Guardia, quienes aviendo camplido con lu encargo, hizieron patentes las Cartas que avian elcrito, y ion del tenor figuiente:

Excelentissima Senora. Senora. En las Juntas Generales que legun Carta para Estatuto celebro annalmente el mes de Noviembre, y en la congregacion la Marquefa del dia 18. hizo patente mi Diputado General la Carta de V. E. en que ar Afforga. le manifielta fu gratitud para la conducta de las funciones que me otrece el noevo Reynado del Señor D. Fernando Sexto. (que Dios guarde) Y aunque las expressiones de V. E. pedian un lleno de retoricos agradecimientos: me ha parecido mas correspondiente que subflituya la veneracion. Suplicando a V. E. que en parte de mi reconocimiento, y oblequio le lirva admitir todo el arbitrio que pide funcion can plaufible, afsi en el nombramiento del Excelentifsimo feñor Conde de Altamira, nieto de V.E. como de las demas personas conducentes a todo aquello que corresponda a mi delempeño. Pues por ningun medio puede quedar mas

cumpildo, que con la direccion de V.E. Cuya vida, &c.

Otra para el Conde de Al-Bamira.

\$10,4340,011,000

· A 对生物

THE DESIGNATION OF THE PARTY OF

MULTI TOLY

of this

Atolist: wolf

SCHOOL SECTION

电影性的数据性别器

2007 12 27

----Excelentifsimo Señor. Señor. Hallandome en la obligacion de cumplimentar à su Magestad (Dios le guarde) por la falta del Señor Don Phelipe Quinto, (que fea en gloria) y feliz fuccefsion de S M. Catholica, la nueva pretention de que le me confirmen los Privilegios, en que delde la voluntaria entrega del Senor Don Alonfo el Onzeno, me han mantenido sus gloriolos Progenitores; me ofrecieron immediatamente en las relevantes prendas, y circunstancias de V. E. siendo una la de ser descendiente de D. Lope de Mendoza, Rico - Hombre, y primero de los nombrados en dicha entrega, à que concurrio el milmo Rey D. Alonio, el mas proporcionado medio para mi defempeño, y me facilito este concepto el faber quato cavimieto tiene mi Diputado General en la ellimació de V.E. sobre cuyo assumpto despues de aver hecho las reflexiones convenientes, me dexò sin arbitrio para otro recurso, el saber, que este era del agrado de la Excelentissima señora Condesa, aviendose dignado de tomar el patrocinio de mi desempeño. Y assi suplico à V.B. que sea servido de encargarfe de el , y todas fus conexiones, como unico arbitrio de mi satisfaccion, para perpetua memoria, tanto de mi lustre, como de mi reconocimiento con que vivire obligada, y propensa al obsequio de V.E. cuya vida, &c.

Excelentissimo señor. Señor. Empeñado mi jufto zelo ; y reconoci- Otra para el miento à la venignidad, y mercedes con que he sido tratada de mis So- feñor Mose beranos: he tenido por indispensable repetir mis veneraciones , y oble- rofo. quios a S.M. (Dios le guarde) con el motivo de la nueva exaltacion, y confiando por justas causas en que el Excelentissimo señor Conde de Altamira, sera quien desempene mis lucimientos, he de dever à V.E. que autorizando elta funcion contribuya con los muchos que fobrefalen en fu Persona : Y no debo dudar, atendidas las circunstancias que concurren para esta suplica. En cuya correspondiencia me tendra V. E. con la mayor refignacion en todo quanto lea del obsequio, y servicio de V.E. à quien guarde Dios, &c.

Junta General de 19. de Noviembre de 1746. por la mañana:

Nelta Junta los señores D. Vicente de Zambrana, y D. Simon de Relacion de Payuera, Procuradores Generales de las Hermandades de Salinas puntos pens de Anana, y Salinillass en complimiento de el encargo que se les cometid dientes. por esta M.N. Provincia; en la Junta celebrada la tarde de el dia de ayer; hizieron relacion por un Memorial de los puntos que quedaron pendientes, assi en las Juntas efectuadas por ella Provincia los meles de Abril,y Mayo passados de este año de 1746, como por el de Septiembre de el mismo, que se iran expressando, segun las resoluciones que en ellos se tomaren. Por lo que los demas lenores Constituyentes les dieron à los su-

PROCESS 48,

fodichos las debidas gracias. En ella Junta por los señores Constituyentes se trato , y confirio el Es razon de punto que estaba pendiente, sobre que a diferentes Vezinos, y Morado- las extorfies res de las Villas de Santa Cruz, y Urvilu, de esta M.N. Provincia, le les nes bechas à avia precifado, con amenazas, por los Guardas de la Aduana de la Ciu- los Vezinora dad de Eftella, à que manifestassen en ella lo que llevassen, sin embargo, y Moradores de que los Naturales de esta Provincia tienen Privilegio, y Regalia de deSataCruz; manifestar en la Aduana que cligieren, y aunque se remirio al Assessor de y Urbifu. esta Provincia, para que en fuerza de sus Privilegios, y del Testimonio de dichas efforfiones, informaffe a fe Senoria el fenor Diputado General; las providencias que le deberian tomat. Cometieron à su Señoria facilite por los medios possibles, que a dichos Naturales en lo referido no se ha-

gan chortiones, ni vexaciones. En esta Junta se trato assibien sobre la comission que se diò à los les nores Procuradores Generales de las Hermandades de ella Ciudad, y la Guardia, para que reconociessen assi los papeles del Archivo de esta M. N. Provincia, como los de el de la Ciudad, conducentes à los dos puntos pendientes, de que los Naturales, y Vezinos de esta Provincia se liberten, como lo han estado siempre de los derechos de Servicio, y Mona tazgo: y que en las Salinas de Añana se les de la Fanega de Sal medida à colmo, y con los tres golpes de rodilla establecidos, y acostumbrados. Y en quanto al dicho punto de la Sal, se cometio à su Schotia el senor Dipotado General el nombramiento de Capitolares, que consulten con el Affessor de esta dicha Provincia, la forma en que se debera complantar esta diligencia, y su Señoria ofando de dicha remission, nombro a los senores D. Joseph Antonio de Mecolaita, D. Christoval Ignacio de Vaquiola, D. Francisco Gavitia y Olazabal, y D. Diego Ruiz de Luzuriaga, Procuradores Generales de las Hermandades de Llodio, Berantevilla, Arraya, y Yruraiz quienes para el efecto lleven configo los Autos, y diligencias executadas en dicho particular, por D. Manuel de Albeniz, y Don Lorenzo de Lete, Escrivanos, que sueron de S. M. del Numero de esta

Sobre Mona tazgo, y Sala Ciudad, y la Ribera Baxa, y dichos señores aceptaron dicha comission, y prometieron su complimiento, quedando por esta Acta sin resolucion el prometieron su complimiento, quedando por esta Acta sin resolucion el prometiero de Servicio y Montenero

punto de los derechos de Servicio, y Montazgo.

Sobre quatro Guias de Tabaco Jupuestas.

En esta Junta su Señoria el señor Diputado General, exiviò una Carta, que desse la Cindud de S. Sebastian se le avia escrito, su fecha en ella 17. del corriente, por la M.N. Provincia de Guipuzcoa, refrendada de D. Manuel Ignacio de Aguirre su Secretario, con inclusion de quatro Guias de l'abaco supuestas, y fingidas. En cuya vista por los señores Constituyentes se decretò, que para ver lo que se deberà escetuar con el debido acierto en el assumpto, se consulte con el Assessor de esta Provincia, y para ra ello aviendose remitido à su Señoria el nombramiento de Comissa rios, lo hizo nombrando à los señores D. Vicente de Zambrana, y Don Simon de Payueta, Procuradores Generales de las Hermandades de Salinas de Añana, y Salinillas, quienes aceptaron el encargo, y prometica ron su breve cumplimiento.

Segunda Junta General de dicho dia 19. de Noviembre

Confirma-

ATTEMPT AND THE REAL PROPERTY.

对外的的

Sobre las travicía de Navarra.

Solves of cold

specto a cul-

Sobre las cal-

Radas de VI-

Harreal de

Alava, y Ubi

dia.

Nessa Junta se confirmo por Alcalde de Hermandad de la de Ayala a Andres de Autonana, Vezino del Lugar de Astoviza, electo por dicha Hermandad; y aviendo exivido el Testimonio, y venido en el termino señalado, se le recibio por su Senoria el Juramento acostumbrado:

En esta sunta se trato, y comunico sobre la comission que à su Seños ria el señor Diputado General se diò, para que se viesse con el Cavallero Governador de las Aduanas de Cantabria, que reside en esta Ciudad, y dispusitse el que no defraudandose la Real Hazienda, no se precisasse à los Naturales de esta M. N. Provincia à contribuir en las Traviesas de Navarra, ni à sacar Albalas, o Guias, segun la pretension que introducian los Ministros, y Guardas de dicho Reyno, que es punto pendiente; por lo qual los señores Constituyentes acordaron se junten todos los documentos que habían en su razon hechos anteriormente, y se pongan en poder del Assessor y se remitió à su Señoria el nombramiento de Capitulares que hagan la Alegacia de dicha Consulta, y en su consequencia nombro à los señores D. Thomas de Montoya, y D. Francisco de Olazabal, Procuradores Generales de las Hermandades de la Ribera, y Arraya, quiej nes aceptaron dicho cucargo, y prometieron dar à el evasion.

En esta Junta se trato sobre el punto pendiente de la comission das da al Procurador General de la Hermandad de Ubarrundia, para que his ziesse se perficionassen conforme à la Escritura, y declaraciones de los Maz estros, las obras, y reparos de calzada sexecutadas en Villarreal de Alava, camino para Ubidea, y Bilbao, y por aora que do dicho punto en pie, y

lin determinar.

Sobre las cal. zadas de VIllarreal, y Ubarrundia Ureta y Santa Olalla.

En esta Junta assibien se tocò en orden à la comission que se diò à Juan Antonio de Revilla, Maestro de Canteria, nombrado por esta M. N. Provincia, para que reconociesse las Calzadas que à sus expensas avia hecho la Hermandad de Villarreal, desde su Monte, hasta la Venta que llaman de Gomilaz, y las que avia executado la Hermandad de Ubarrundia en el Camino que en recto tira desde el Puente de Luco para esta Ciudad, y hasta llegar al Mojon divisorio de su Jurisdiccion, con la de la Excelentissima señora Duquesa del Infantado; y lo mismo para el recoa nocimiento de las obras de los Puentes de Ureta, y Santa Olallia, que tambien estaba pendiente este punto, y lo quedaban todos tres hasta otra ocasion.

En

En esta Junta se trato fobre la comission cometida à lu Senoria el le: Sobre los Pris for Diputado General , para las Cartas de Crehencia , que estaba acor- vilegios de dado se diesseu por su Senotia en nombre de esta Provincia à su Assessor Sopertilla. para la manifestacion de los Privilegios de Soportilla, que podian aludir a las Exempciones, y Libertades de ella dicha Provincia (lo que tambien era punto pendiente) y se cometiò a su Senoria el nombramiento de Capitulares, para que advocandosen con dicho Assessor, le pregunten lo que aya adelantado en el affumpto, y su Señoria nombro para el efecto à los expressados señores Procuradores Generales de la Ribera, y Are raya, quienes gultosos acepraron el encargo, y ofrecieron su cumplimiento.

En esta Junta le toco el punto pendiente de la comission dada à los Sobre el Pues Procuradores Generales de las Hermandades de Valderejo, y Valdegovia, para las obras, y reparos del Puente de Mortaño, fito en Jurisdiccion del Lugar de Ofma, y aunque estaba executada la Obra, y su entrega con otros reparos anexos, todavia faltaba de dar cumplimiento al Maestro a cuyo cargo avia estado su execucion, la cantidad de las mejo-

ras precifas, y por aora quedo fin decision dicho punto.

En esta Junta se confirio latamente sobre la comission que à su Seño? ria el señor Diputado General se diò por esta M.N. Provincia, para que remitiesse à S.M. (que Dios guarde) el Memorial dispuelto, a fin de que se dignasse levantar en esta Provincia el interdicto, y prohivicion de todo genero de Algodon, Texido, y la Carta fobre lo mismo, al Excelentissimo señor Marques de la Ensenada, para que por su medio, y protece cion lograr dicha pretenfion, que es punto pendiente : en cuya confequencia, por dichos senores Constituyentes se revalidaba, y revalidò à su Señoria dicha comission, para la remission de los mencionados Memorial, y Carta, y al Theforero General para que le coadyube en lo rea ferido, quienes prometieron hazerlo en tiempo, y forma.

En ella Junca el dicho senor Diputado General, usando de la remisfion hecha à lu Senoria por los fenores Constituyentes , nombro à los fe- bramiento de fiores D. Joseph Antonio de Mecolaita, y D. Juan Antonio de Aguirre, Comissarios Procuradores Generales de Llodio, y los Guetos, para que se advoquen para la funcon el R.P. Guardia de S. Francisco de esta Ciudad, y dispongan el dia en cion de Na que pueda esta Provincia, celebrar la funcion del Patrocinio de N.Seños Señora. ra, quienes aceptaron dicho encargo, y quedaron en dar aviso de lo que

se providencie. En esta Junta los señores D. Vicente de Zambrana, y D. Simon de Payuera, Procuradores Generales de las Hermandades de Salinas de Añana, y Salinillas, hizieron relacion, que en cumplimiento del encargo que se les diò por esta M. N. Provincia en su Junta celebrada la mañana tadas, y code este dia, avian tratado, conferenciado, y consultado las quatro Guias de Tabaco, que se avian supuelto, y fingido, y remitido a su Senoria el senores Zama señor Diputado General, para su informe, y averiguacion, por la M. N. brana , y y M.L. Provincia de Guipuzcoa en su Carra de 17. del corriente; y que era de fentir el Assessor consultor de esta M.N. Provincia, respondiesse el señor Diputado General, y Secretario à la Carta de la Diputacion de dicha Provincia, affegurando lo cierto de la verdad, y que las Guias remitidas eran falsas falsamente fabricadas, y supnestas, como tambien las firmas que contenian, y que quedandose el Secretario de Provincia con copia autencia de todas las quatro Guias, y Carta para en su vista tomar las providencias mas convenientes, se debolviessen en respuesta de la Carta citada, sin que por aora encontrasse el Assessor justa causa para proceder contra los Vezinos de esta Ciudad, nominados en los Despachos reica

Sobre Algua

AND THE P

Sobre noma

Sobre las Gutas Suplamission a los

DECK TO FOLK

referidos: En enya vilta; y fin embargo de este dictamen, contemplando les schores Constituyentes, que no podia ofrecerse à su consideracion punto mas delicado, que aquel que se ofrece can inmediatamente al fervicio de S.M. (que Dios guarde) exterminio de defraudadores, y averiguacion de la mas ligera fospecha, contra qualquiera Natural, Vezino, y residente de cha Provincia, determinaron uniformemente, que dichos fenores D. Vicence de Zambrana, y D. Simon de Payuera, inquiriessen si en esta Ciudad residian con vezindad, ò assiento los sugeros expressados en las Guias, y Despachos referidos, para en su vista tomar la deliberación conveniente,

Refidencia)

2000

En esta Junta fue residenciado Sebastian de Urueta, Alcalde de Hermandad, que avia sido de Llodio, quien hizo el Juramento acostombras de, y no huvo condenacion fegun refultò del restimonio que exhivio,

Junta General de 20. de Neviembre de 1746, por la mañana.

Sobre la funope de N.Senora: alan

Nesta Junta los señores Procuradores Generales de las Hermandas des de Llodio, y los Gueros, hizieron relacion, que en cumplimiento del encargo que por esta M.N. Provincia se les hizo en la Junta segunda del dia de ayer, se avian visto con el R.P. Guardian del Convento de S.Francisco, y quedado conforme, en que la funcion del Patrocinio de Na Señoria se avia de hazer el dia de mañana Lunes à las diez horas de la mañana, y los feñores Constituyentes les dieron las debidas gracias.

En esta Junta entraron à dar Residencia Roque Ortiz de Salazar, y Domingo de Muruo Elofua, Alcaldes de Hermandad, que han sido de Valderejo, y Aramayona, y no aviendo refultado condenacion de maravedis, aplicados para penas de Camara, gastos Justicia, ni en otra forma en el año de fus Alcaldias, se les dio por libres de su Empleo, y se les

recibiò el Juramento acostumbrado.

Otra:

Residencia.

En esta Junta entraron à dar Residencia Juan de Arresse, y Juan Jofeph de Irigoyen, Alcaldes de Hermandad, que han fido de esta Ciudad, y no aviendo traido testimonio por donde conste aver, ò no condenacion de maravedis, aplicados para penas de Camara, y gastos de Justicia; que manifeltaron no aver renido; se acordo, que por aora se passasse, como en efecto se passò à recibirles el Juramento acostumbrado, y por la mayor parte de los señores Constituyentes, se acordo, que en adelante los Alcaldes de Hermandad de la Ciudad, segun que los de las demas Hermandades de esta Provincia concurran a la confirmacion, y Residencia con restimonio en forma, lo que protesto el señor D. Joseph Lucas de Iturve, Procurador General de esta dicha Ciudad, respecto de no tener necessidad, y no averse practicado de mucho tiempo a esta parte.

Confimacion

En esta Junta se confirmo por Alcalde de la Hermandad de Valderejo, Blas de el Vado, vezino del Lugar de Ribera, y aviendo exhivido el testimonio de su eleccion, y venir en el termino señalado, se le recibio el Juramento acostumbrado.

En orden à las Guias de Tabaco fu. pueftas,y comission al senor Payueta

En esta Junta dichos señores D. Vicente de Zambrans, y D. Simon de Payueta, hizieron relacion, de que aviendo inquirido, y averigaado los nombres, apellidos, y Vecindades de los sugetos nominados en los Despachos, y Guias de Tabaco supuestas, avian hallado, que Domingo Garcia Yniguez, y Juan Antonio Perez Sutil, eran vezinos de esta Ciudad, sin que de el otro huviessen hallado noticia alguna, ni paradero de su persona, Vezindad, u Domicilios en cuya vista resolvieron dichos sehores Constituyentes, que inmediatamente se passasse à la prision, seçueftro, y embargo de bienes de los expressados Domingo Garcia Inique

guez, y Juan Antonio Sutil, y que para executarla se diesse comission en forma, como la dieron à dicho fenor D.Simon de Payuera, quien acompañado de D. Andres Francisco de Cerain, Theforero General de esta Provincia, de uno de sus Alcaldes de Hermandad, y de nos los Secretarios passasse à la prisson, y embargo de bienes determinado : Y que configuiente a ella procediesse à la averiguacion de todo quanto era conducente, à que le manifestasse un fraude, y suplantacion de esta classe, y que pudiera ocasionar à la Provincia las perniciolas consequencias que se dexan reconocer, para proceder al condigno castigo.

Junta General de dicho dia 20 de Noviembre per la tarde.

N ella Junta entrò à dar Residencia Francisco Mamès Garcia de Viceña, Alcalde de Hermandad que ha fido de la de Arana, y exhivio el teltimonio por donde confla no aver impuello condenacion alguna, en cuya vista los señores Constituyentes le dieron por libre de su encargo, y lu Señoria le recibió el Juramento acollumbrado:

En esta Junta se remitiò à su Señoria el nombramiento de Comissarios para la función que esta Provincia ha de celebrar de N.Señora el dia de manana, en el Convento de N.P.S. Francisco, y usando de dicha remission para la funnombro à los senores Procuradores Generales de las Hermandades de Valdegovia, y Valderejo, quienes aceptaron, y prometieron cumplir con dicho encargo.

Comillarios cion de N. Senora.

Junta General de 21. de Noviembre de 1746, por la mananas

Nesta Junta entraron à dar Residencia Gabriel Saenz de la Guara dia, Francisco de Corcuera, Pedro Perez Fernandez, Joseph de S. Residencia Vicente, Juan Francisco Perez de S. Roman, Francisco Garcia, Juan Ochoa de Olano, y Manuel de Orruño, Alcaldes que han fido de Hermandad de Moreda, Labastida, Ocio, Bernedo, Alparrena, la Guardia. Arinez, y Lacozmonte, quienes exhivieron fu respectivo testimonio, por donde confta no aver impuelto condenacion alguna para penas de Camara, gastos de Justicia, ni en otra forma; por lo que se dieron por libres de sus Empleos, y se les recibio a cada uno de por sí el Juramento

acostumbrado por su Señoria el señor Diputado.

En esta Junta el señor D. Simon de Payuera, Procurador General de la Hermandad de Salinillas, hizo expression, de que en virtud de la comission que le le avia conferido por esta M.N. Provincia, avia puesto presos à Juan Antonio Perez Sutil, y Domingo Garcia Iniguez, con sequestro de todos sus bienes, sin aver podido indagar razon de la Vecindad, domicilio, y paradero de Joseph de Arriola, contenido en uno de los quatro supuellos Despachos de Tabaco, no obstante, que avia examinado con toda proligidad el Vecindario de esta dicha Ciudad, y que si à la Junta General parecia conveniente se pudiera tambien passar à la averiguacion de la Vecindad, Domicilio, y Residencia de Sebastian de Orazu, que suena Arriero conductor para el Tabaco, y se dize vezino del Lugar de Amarica. Cuya reflexion atendida por dichos fenores Confrituyentes dieton las debidas gracias al dicho fenor D. Simon por la puntualidad en sus diligencias , y prebenciones con que queria acreditar su zelo al servicio, y honor de la Provincia, è inmediatamente le bolvieron à encomendar que passasse en compania de mi el Infrascripto Secretario D. Juan Baptifta del Carpio, al Lugar de Amarita en folicitud de aberiguar , y faber fi era cierto fer dicho Sebastian de Otazu , Arriero , y ves zino, ò mora dor de dicho Lugar de Amarita. Juna

Sobre las Guias supues tas de Taban co, y comifs

Confirmació V N esta Junta se confirmo por Alcalde de la Santa Hermandad de la Puebla de la Barca a Francisco de Yrazu, vezino de ella, y aviendo venido durante el termino fenalado con el teltimonio de fu elección , le le recibió por su Señoria el señor Diputado el Juramento acostumbrado.

Residencia.

En esta Junta fueron Residenciados Domingo Diaz de Arcaute, Manuel de Miranda, Simon de Badillo, Bernardo Fernandez, y Hipolito Lopez de Berriz, Alcaldes que han sido de las Hermandades de Arrazua, la Puebla de la Barca, Valdegovia, Verganzo, y Elciego, y aviendo exhivido cada uno el testimonio de no aver tenido condenacion alguna en el tiempo de su Alcaldia, dieronles à los susodichos por libres de su encargo, y se les recibio el Juramento acostumbrado.

En esta Junta se exhiviò un testimonio dado a pedimento de Hipolia. to Lopez de Verriz, Alcalde de Hermandad que ha sido de la Villa de el Ciego, en que se assienta, y certifica, que por la indisposicion que està padeciendo no puede assistir a dar la Residencia de su Alcaldia; y se acordo por los señores Constituyentes la venga à dar en las primeras

untas.

En quanto al Puerto de Zoro.

Sobre Refi -

dencta.

En esta Junta se trato de la comission que se le tenia dada al señor D. Simon de Payueta, Procurador General de la Hermandad de Salinillas, para que evaquaffe la composicion del Puerto de Toro, que era punto pendiente; en cuya virtud el dicho feñor D. Simon exhivio dos Cartas, y un restimonio dado por Matheo Barrueco Samaniego, Escrivano de la Guardia, y por la mayor parte de los señores Constituyentes se acordo, que para dicha composicion se de por la Provincia la tercera parte de el costo en que ha sido rematada, y que si huviesse quié haga baxa de dicho remate, se vea para dar respective à ella la tercera parte, con lo que quedò en este estado dicho punto, y se le diò comission à dicho señor D. Simon revalidandosele la anterior, y en lo sucessivo su reparo, y manutencion, sea de cuenta de las Villas, y Lugares à quienes toca, y corresponde su composicion, y reparo de dicho Puerto.

En esta Junta se confirio, y trato sobre la comission que à su Señoria el señor Diputado General, se dio para que se informasse de el motivo porque se pagaban anualmente por cada libro de penas de Camara quatro Reales vellon, que se remitian con testimonio a la Villa, y Corte de Madrid, y tambien se tratò de la comission que se diò à su Señoria, para que viendose con el administrador de la Aduana de esta Ciudad, lograsse el que cessasse la novedad de cobrar derechos en ella de los Cueros de Bueyes, y Bacas que se curan, y curren en esta Provincia, que ambas cosas eran puntos pendientes; y se acordo por dichos señores Constituyentes, que su Señoria entregandose de los instrumentos, y papeles conducentes haga se disponga en su virtud el Memorial que se ha de presentar

al Rey nuestro Señor D. Fernando el Sexto (que Dios guarde.) En esta Junta se hizo notorio el punto pendience sobre el Plan de es-

ta Ciudad, y aunque se trato quedo sin resolucion.

En esta Junta el señor D. Simon de Payuera, Procurador General de la Hermandad de Salinillas, hizo relacion que este mismo dia, y a cosa de la una de su tarde, avia passado con assistencia de mi el Secretario Da Juan Baptista del Carpio, y uno de los Alcaldes de Hermandad, al Lugar de Amarita, y que sin embargo de aver hecho diferentes diligencias; y averiguaciones, preguntando a diversos Vezinos, y habitadores de el,si conocian à Sebastian de Otazu de profession Arriero, y siera Vezino de aquel Lugar, le avian respondido todos unisormemente no conocer à tal

Sobre los libros de penas de Camara, yderechos de los Cueros que se curten en esta Provincia.

Giudad. Sobre las Guias de Tabaco Supuef-

tas, y comif-

from.

Barazon de l

Plan de esta

fugeto, ni aver Vezino en el, con el nombre, apellido; y profession expressada. De que enterados todos los señores Constituyentes de esta Junta, confirmaron la comission expedida al dicho señor D. Simon, y decretaron, que mediante ella continuasse en todas las diligencias conducentes à la mayor averiguacion de los defraudadores, y sus participantes durante estas Actas, y que concluidas pusielse todo lo actuado en poder del señor Diputado General, para que proceda en la causa, como hallasse por derecho.

Junta General de 22. de Noviembre de 1746, por la mañana:

EN esta Junta se confirmaron por Alcaldes de la Santa Hermandad Confirmación de Ubarrundia Juan Ruiz de Azua, Vezino del Lugar de Luco, y de la de Cigoitia Domingo Lopez de Letona, Vezino de del Manurga, Y. aviendo venido con los testimonios de sus nombramientos en el termino señalado, para el efecto se les recibio à cada uno de por si el acostumbrado uramento.

En elta Junta entrò à dar Residencia Phelipe de Marquiniz, Alcalde de Hermandad de Arraya, y exhiviò el testimonio en que consta no aver impuelto condenacion alguna, en cuya vista se le diò por libre de dicho

encargo, y se le recibio el Juramento acostumbrado. En esta Junta se bolvio a tratar sobre el Plan dispuesto por esta Ciu- Plan de efta dad para to regimen, y govierno, que era uno de los puntos pendientes, Giudad, y quedo fin resolucion por aora.

Sobre el

Segunda Junta de dicho dia 22. de Noviembre por la mañana,

E Nesta Junta se tratò de nuevo sobre los quatro Reales que se paga?
ban anualmente por cada Libro de penas de Camara, y se remitiani con teltimonio a la Villa, y Corte de Madrid, à demàs de las cantidades de maravedis que huviesse de impuesto para dichas penas de Camara, y gastos de Justicia, (a no corresponder à los Senores privativamente de algunas de las Villas, y Hermandades) que à su Señoria el señor Diputado General le cstaba dada la comission para escrivir al Agente en Corte de esta Provincia, para que le informasse el motivo porque se llevaban los dichos quatro Reales de cada Libro, que era punto pendiente, y lo quedaba halta q lu Schoria practique dicha diligencia, para loque le le revalido dicha comission. Y tambien se trato en razon de los quatro Reales y medio vellon de derechos que llevaba el Secretario de Provincia de esta Ciudad, y sus Amanuentes de el Despacho, de cada uno de dichos Libros de penas de Camara, que assibien es punto pendiente; y se acordo por los señores Constituyentes, el que dicho Secretario, y Amanuenses lleven los dichos derechos hasta aqui establecidos, y cobrados por el despacho de dichos Libros, fin la menor novedad; pero que no lleve cosa alguna dicho Secretario de las Confirmaciones de los Alcaldes de Hermandad, segun que anteriormente esta acordado.

En esta Junta el señor D. Juan Antonio de Oquerruri , Procurador Sobre el Puer General de la Hermandad de Salvatierra, exhivio un testimonio dado por D. Christoval Domingo de Zaldos, Escrivano del Numero de esta Ciudad, como Secretario que era de esta Provincia el año de 1738. con infercion de un decreto celebrado por ella en su Junta General de 25.de Noviembre del antecedente de 1737. sobre el Puerto de S. Adrian, en cuya vista se acordò por los señores Constituyentes, que sin embargo de lo acordado en su razon en Junta de 3. de Mayo proximo passado de este

En razon de les derechos de penas de Camara,

to de San Adrian.

presente año por la tarde, el confirmar, como confirmaban el citado de, creto de dicho año de 737. para que se observe, y guarde en un todo su tenor, y forma por la srazones que en el fe adaptan, quedando revoca-

do el expressado de Mayo de este dicho año.

Sobre los Lieros de la Recopilacion

Refidencia.

3362

En esta Junta se leyeron las Carcas Ordenes de Madrid, y del Cavallero Corregidor de la M. N. Provincia de Guipuzcoa, sobre los quinze, juegos que a la Senoria le le avian remitido de los Libros de Leyes de la Recopilacion, Autos, y Decretos del Consejo; y enterados de su tenon los señores Constituyentes, acordaron, que por el Thesorero General de esta M. N. Provincia, se satisfaga, y pague incontinenti su coste, y porte à quien corresponda, segun, y en la manera que se previene por la Real Orden, quedando la providencia del repartimiento de dichos juegos para las Juntas de Mayo de el año proximo venidero.

En esta Junta entrò a dar Residencia Joseph de Samaniego, Alcalde de Hermandad que ha sido de la Villa de Villabuena, y por resultar del testimonio que exhiviò no aver impuesto condenacion alguna en el tiempo de su Alcaldia, se diò por libre de dicho encargo, y le recibio su

Señoria el feñor Diputado el Juramento acostumbrado.

returned to due south no tree the district of Junta General de 23. de Noviembre de 1746. por la mañana.

Nesta Junta el señor D. Joseph Lucas de Iturve, Procurador General de esta Ciudad manifesto à los demás señores Constituyentes, como deseaba su Comunidad hazer la presentacion del Escrivano, que tenia nombrado la mañana de este dia para exercer su Oficio de Secretario de Provincia, durante un ano corriente, desde el dia 26. venidero de este mes, hasta otro tal del año proximo venidero de 1747. en cuya vista remitieron à su Senoria el senor Diputado General el nombramiento de Gapirolares para el recibimiento de los señores Regidores, que han de de los Secres hazer dicha presentacion, y su Senoria nombro à los senores D. Diego tarios deCiu Ladron de Guebara, D. Simon de Payueta, D. Thomas de Montoya, y dad, y Tier- Di Francisco de Viana, Procuradores Generales de las Hermandades de vas Expar- Villarreal, Salinillas, la Ribera, y Tierras del Conde, quienes aceptaron el encargo s y aviendo dado recado de parte de los feñores D. Manuel de Jugo, y D. Nicolas de Arroyuelo, Regidores de esta dicha Ciudad, falieron de la Sala al recibimiento, y aviendo vuelto a ella dichos feñores Capitulares, junto con los dichos señores Regidores, hizieron presentacion de Secretario de esta dicha Provincia por Ciudad, y Villas a D. Juachin Gonzalez de Echavarri, Escrivano del Numero de esta dicha Ciug dad, en execucion de lo Capitulado en nombre de dicha Ciudad, y Hermandad, al qual se le admitio para la obtencion de dicho Empleo, y se le recibio el Juramento acostumbrado al renor de el que esta en el Libro de Juramentos, que para el efecto tiene ella M. N. Provincia, el que hizo cumplidamente, y falieron los expressados señores Comissarios acompanando à dichos senores Regidores, y Secretario de la Sala; y aviendo vuelto dichos señores Comissarios, y cerradosen las puertas de ella, al punto el feñor D. Juan Martinez de Elguea, Procurador General de Barrundia, hizo tambien presentacion por Secretario de esta dicha Provincia por Tierras Exparsas, per tocarle legitimamente por turno à dicha su Hermandad,por un año contado, desde el citado dia 26.de este mes, hasta otro tal de el que vendrà de 1747. à D. Pedro Antonio Ruiz de Azua, Escrivano de S.M. del Juzgado de dicha Hermandad, y Vezino del Lugar de Maturana, quien fue admitido por tal , y se le mandò incontinenti entrar en la referida Sala, y luego como fe le recibio igual Juramento, se saliò de dicha Sala.

Prefentació 185.

En ella Junta le exhiviò por fu Selloria el fellor Diputado General, Sobre el Tauna Carra Orden que avia recibido de D. Francisco Miguel Benedia, bace Rape; Secretario de la Real Junta del Tabaco, su data en Madrid 7. del corriente, con una Real Cedula, expedida por S.M.(Dios le guarde) en que para oviar los perjuizios que iba experimentando dicha Renta por el gatto, ulo, y comercio del Tabaco Rape, lo prohive por ella, baxo de varias penas, y enterados los señores Constituyentes, resolvieron se responda en nombre de etta M. N. Provincia à dicho D. Francisco Miguel Benedid, con arreglamento à los Privilegios, Franquezas, y Libertades de effa dicha Provincia, y a las Capitulaciones hechas el año paffado de 1727.confultandose para el efecto con el Assessor de esta dicha Provincia, y para que se execute remitieron à su Senoria el nombramiento de un Capitular. Y usando de cila nombrò al señor D. Juan Antonio de Oquerruri, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra, quien aviendo aceptado dicho encargo, y prometido hazer la Confulta, acordaron fe le entreguen para mejor poderla efectuar los documentos que huviere en fix

En esta Junta D. Andrès Francisco de Cerain , Thesorero General de esta M. N. Provincia, hizo relacion tener dispuesta la Cuenta Particular de su Thesorerio, de los gastos extraordinarios que avia pagado, en virtud de Decretos de esta dicha Provincia, y de Libramientos de su Señoria el señor Diputado General, desde 23. de Noviembre del año proximo passado de 1745.hasta este presente, y que quando la Provincia gustasse podria nombrar Comissarios para su reconocimiento; y aviendose remitido a su Señoria, nombro para el efecto à los señores D. Joseph Lucas de Iturve, y D. Vicente de Zambrana, Procuradores Generales de las Hermandades de esta Ciudad, y Salinas de Anana, quienes aceptaron

dicho encargo, y prometieron cumplir con el.

En esta Junta aviendose hecho muy por menor relacion por el señor D. Simon de Payueta, Procurador General de la Hermandad de Salinillas, en punto à la suplantacion de Guias de Tabaco, y de como se hazia baco suplant preciso responder à la Carta de la M. N. Provincia de Guipuzcoa, que tadas. con ellas fe le avia embiado à su Señoria el feñor Diputado General por la Diputacion : en cuya atencion fe remitio fu execucion à fu Senoria? quien prometiò cumplirlo.

En elta Junta fue Residenciado Juan de Ora , Alcalde de Hermandad que ha sido de la Villa de la Guardia; y por resultar del testimonio que exhiviò no aver impuelto condenacion alguna, le le diò por libre de

dicho Empleo, y se le recibio el Juramento acostumbrado.

Segunda Junta General de dicho dia 23 de Noviembre por la mañana.

Nesta Junta se exhivio por el señor D. Diego Ladron de Guebara, Procurador General de la Hermandad de Villarreal, un informe Calzadas de hecho por Juan Antonio de Revilla, Maestro de Canteria de esta M.N. Villa Real, y Provincia, de la execucion de los Caminos, Puentes, y Calzadas que ay Gomilaz, desde la Villa de Villarreal de Alava, hasta la Venta de Gomilaz, que las avia reconocido, y hallado eftar executadas en forma. En cuya virtud fe admitieron al Mapa de ella dicha Provincia.

En efta Junta se exiviò, y levò un informe que el dicho Juan Antonio de Revilla avia dispuelto en vista del reconocimiento de las Obras, y reparos del Camino Real del Lugar de Nafartete, hafta el Mojon di- Calzadas de visorio con el Señorio de Vizcaya, que se halla junto à Uvidea, en que Nafarrate, declara aver executado los Maestros, a cuyo cargo estaban los desmon-

Sobre la Cuenta Para ticular , y nombramien to de Comiffarios para Su reconocia miento.

Sobre las Guias de Tas

Residencias

Sobre las

tes, y construccion del Camino de Santa Engracia à Uvidea, y tambien los 305. Estados de Calzada, que se hallaron menos, y sin executar quando se reconoció por el mes de Mayo passado de este año, con las demas Obras, y reparos, à excepcion de algunas parcidas de Calzadas que faltan de executar, y estan empezadas a demoler, y otras imperfectas, por lo que contemplaba dicho Maestro de Provincia, no estar en estado de entregarle la Obra. En cuya vista los señores Constituyentes acordaron, que para las Juntas proximas venideras de el mes de Mayo, se evaquen los reparos de dichas faltas para su admission ; y para que haga se executen en forma, se remitiò al señor D. Diego Ladron de Guebara, Procurador General de Villarreal, respecto a no averlo hecho el señor D. Sebastian de Burnaga, Procurador General que fue de la Hermandad de Uvarrung dia, a quien la Provincia tenia dada comission para el efecto.

Urrunaga.

Statuture (Storage

华州生。1988年

を行うがからまる「松子

Sobre lasGal

zadas deLn-

THE STATE OF

En esta Junta se hizo presentacion de otro informe del dicho Juan Sobre las Antonio de Revilla, en quanto a la visita, y reconocimiento que avia he-Calzadas de cho del nuevo Puente, y Calzadas executadas en el Lugar de Urranaga, el Lugar de por las heredades, y parajes que expressa el nuevo Mapa de esta Provincia, y que avia hallado, que el dicho Puente se halla con ocho pies y medio de diametro, y doze de ancho, executado de madera, y tabla, cubierta de cepa, ò escoria de las Ferrerias, sin otro empedrado por encima, y que a la satida de uno, y otro lado de dicho Puente hasta salir al Camino viejo, que es por donde se transita, se halla executado de Calzada nueva de doze pies en ancho por la parte del Puente expressado, y ocho por los demas estremos, y que era preciso macear dicha Calzada fuercemente; por aver empezado à desigualarse, con el motivo de averle cogido las humedades de el Invierno. En cuya vista por los señores Constituyentes se acordò, que detecho que sea el referido Puente de madera, y haziendose de piedra, se admita al Mapa de esta Provincia, y no de otro modo.

En esta Junta se hizo demostracion de un informe que dicho Revilla ha dispuesto en vista de el reconocimiento de las Calzadas executadas desde el Puente del Lugar de Luco, hasta el Mojon divisorio con la Jurisdiccion de esta Ciudad de Vitoria, aviendo hallado estar en forma,y con la distancia de un extremo à otro de Calzada seis pies en ancho, y que era de sentir se pudieran recibir por esta M.N. Provincia; por lo qual los

Sobre losCaminos, y Cal Zadas de la Hermandad de Llodio.

señores Constituyentes admitieron dichas Calzadas al Mapa. En esta Junta el señor D. Joseph Antonio de Mecolaeta, Procurador General de la Hermandad de Llodio, presento un Memorial en que insinua lo dilatado de los Caminos que ay desde el termino de Luyando hasta el de Orozco, y Ancheta de su Jurisdiccion, y las quexas que avia avido de los Viandantes, por lo malo que estuvieron dichos Caminos, que à expensas de los individuos de dicha Hermandad se repararon , y compusieron, à fin de que se le admitan en el Mapa de esta M. N. Provincia, y enterados de lo referido los señores Constituyentes acordaron se reconozcan dichos Caminos por el Maestro de esta Provincia, y hallando estar en forma se admiten desde zora, para quando se declare por dicho Maestro al Mapa, para que de este modo no aya embarazo en su transito por los Vezinos de Llodio, à passagero ninguno, ya sea con Carruage, como con Cavallerias; y el dicho feñor D. Joseph Antonio, def-Sobre la re- pues de dar las gracias à los señores Constituyentes, dixo no se embie al lacion, y apro Maestro à la visita de dichos Caminos hasta dar cuenta à su Hermandad de esta determinacion.

bacion de la Cnents Particular del Theforero.

Junta General del dia 24. de Noviembre de diche año 1746. por la miñana: N esta Junta D. Andrès Francisco de Cerain, Thesorero General de esta M.N. Provincia, presentò la Cuenta Particular de su Thesore,

13

ria, con el reconocimiento que de ella avian hecho los señores D. Joseph Lucas de Iturve, y D. Vicente de Zambrana, Procuradores Generales de las Hermandades de esta Ciudad, y Salinas de Anana, quienes como Comissarios nombrados por la Provincia para el efecto, hizieron relacion de estar en forma; y despues que à dichos señores se diò las debidas gras

cias por los leñores Constituyentes, se aprobò dicha Cuenta. En esta Junta se presento un Memorial por la Villa de Fontecha, y en su nombre, por su Procurador, con dos cestimonios dados por San En razon de Tiago, y Francisco Antonio Iniguez de Montoya, Padre, è Hijo, Escri- el vanos de S.M.en que le dize, que en el Camino Real para el transito por rial presenta dicha Villa, desde las partes de Ayala, Arciniega, Schorio de Vizcaya, do por la Vi-Rioja, y otras partes de Castilla, y en el sitio que llaman Fuente los Po- lla de Fontes zos. Jurisdiccion privativamente de ella, ha llegado à moverse tanto la chatierra, de su natural muy floxa, con el curso de las aguas, que baxan de los Lagos del Lugar de Caizedo, que se ha hecho una concavidad can grande, que en tiempo de qualquiera inundacion, se pone impracticable este passo, y queda en manificito peligro de las mayores desgracias, como lo acreditan los exemplares expecificados en dichos teftimonios; y respecto à que la experiencia ha dado à entender, que todos los reparos. y maniobras de que es incapaz dicho l'ueblo por su impossibilidad de medios, no alcanzan à remediar los inconvenientes ponderados, à no hazerle una Puente de piedra, que con un ojo capaz de dar evalion à las aguas, coja el ambito de el Arroyo, y que cada dia le ve la Villa molestada, y requerida de los Transitantes, con inclusion de los Carreteros de la Cabaña Real, que passan à cargar Sal à la de Salinas de Anana, sin que unos, ni otros tengan arbitrio para delviarle de este passo, ni dicha Villa para enmendar, ni reparar los inconvenientes con la obra premeditada, por componerse la Hermandad de dicha Villa solo de ella, y la de Verguenda, concluyò suplicando, que la Provincia de la mas prompa ta providencia, para que à expensas comunes se haga la Puente, con la estension que fuere precisa, y se evicempor este orden danos de tanta confideracions en cuya confequencia, enterados los feñores Conflituyena tes de lo referido, acordaron se reconozca el dicho fitio por Juan Antonio Revilla, Maestro Cantero nombrado por esta M. N. Provincia, trayendo informe para las primeras Juntas de Mayo de lo que le necessitas

En esta Junta se presento un pedimento por Juan Antonio del Valle; Maestro Cantero, y vezino de la Villa de Arciniega, en que infinua, que Puentes de à su cargo ha estado la execucion de las manguardias de los Puentes de Ureta, y Santa Olalla en la Hermandad de dicha Villa de Arciniega, y que aviendo cumplido con lu obligación, reconoció la obra Juan Antonio de Revilla, Maestro de dicha Facultad nombrado por esta M. N. Provincia, y que en su vista avia hallado 1035. Reales de vellon de mejoras hechas en su beneficio por ser muy preciso, y necessario; por lo que concluyò suplicando se sirviesse la Provincia mandar hazer à dicho Revilla declaración de el estado de dicha obra ante su Señoria el señor Diputado General, y que refultando de ella la cantidad de dichas mejoras se le libraffe, y pagaffe contra fu I heforero General; en cuya confequencia los fenores Constituyentes acordaron, que dicho Revilla execute dicha declaracion, con villa de la Escritura, condiciones, y remate, y pareciendo de ella la cantidad de dichas mejoras, se informe al señor Diputado General, à fin de que en su vista determine lo conveniente sobre su fatiffaccion.

re executar para in composicion, y reparo, por evitar inconvenientes.

Y que en adelante en ningun modo no se haga mejora de obra alguwas will be an in 2 and a many control to any

Sobre los Ureta y Sans ta Olalla,

ma, sin permisso, y consentimiento de la Provincia, como ni tampoco se pague que no fea alsi cola alguna por razon de mejoras, con apercivimiento, que se daran por nulas las mejoras, y no se abonaran maravedifes algunos de ellas.

Sobre los Mi miftros, y Tabrageros.

En esta Junta se comerio al señor D. Francisco de Gaviria y Olazabal , Procurador General de la Hermandad de Arraya , y al Theforero General de esta M. N. Provincia, para que dispongan un Memorial de todos, y qualesquiera excessos hechos por los Ministros, y Tablageros de Bernedo, y Santa Cruz, y las demás Aduanillas, para en su vista ocurrir al debido remedio.

Confimacion

En elta Junta se confirmaron por Alcaldes de Hermandad de la de Badayoz Francisco de Larrea : de la de Estavillo Joseph de Osava : y de la de Ijona Juan Joseph Fernandez Ortega, y por venir dentro del termino tenalado con los reftimonios de fu eleccion, le les recibio por fu Senoria el feñor Diputado General el Juramento acostumbrado.

Residencia.

En elta Junta fueron Refidenciados Francisco Martinez de Zuazo. Afencio Velez de Mendizabal, Andres Martinez Balza, Juan de Echavarria, y Thomas Ochoa de Eribe, Effevan de Ygai, Domingo Mefanza, Mignel de Zuluera, Pedro Antonio Perez de Lazarraga, Domingo Ibanez de Garayo, Mathias Ruiz de Gaona, Andrès Antonio de Gamarra, Pedro Cano, Domingo Gonzalez, Juan Ruiz de Arbulo, Juan Ortiz de Ariñez, Juan de Arredondo, y Manuel Ruiz Villar, Alcaldes de Hermandad que han sido el año proximo passado, de las de Gamboa, Ubarrandia, Bernedo, Zuya, Badayoz, Penacerrada, Ayala, Barrundia, Mendoza, Y ruraiz, Chrispijana de la Jurisdiccion de ella Ciudad, Estavillo, Quartango, Guebara, los Gueros, y Oyon, y por refultar de los testimomos que exhivieron no aver impuelto condenacion alguna para penas de Camara, gastos de Justicia, ni en otra forma, dicronies por libres de dicho encargo los feñores Conflituyentes, y le les recibio por lu Señoria el fenor Diputado General el Juramento acoltumbrado.

Sobre las Guias deTabaco supuestas.

En esta funta aviendose hecho patente el Auto proveido por el señor D. Simon de Payuera, Procurador General de la Hermandad de Salinillas, y Juez de Comilsion nombrado por ella M. N. Provincia, a fin de que fiendo del agrado de los feñores Confriruyentes, y del feñor fu Dipurado General, le ponga por declaración fee, y diligencia a lu continuacion, que la Senoria vea, y reconozca las firmas, de los quatro Delpachos Guias de conduccion de l'abaco, confavidos juntamente con mi el Secretario D. Juan Baptista del Carpio, y lo que de su reconocimiento refultare cerca de si fon fuyas propias, o no respective; en cuya atencion se acordò, y determinò la execucion de dicha diligencia, y para el efecto aviendo tomado su Senoria el senor Diputado en sus manos los Delpachos referidos, y vittas las firmas con que le hallan lufcriptos donde dize D. Juan Agustin Hurtado de Mendoza, dixo no ser de su Señoria por fer supueltas, y suplantadas; y en la misma conformidad aviendo tomado yo el dicho Secretario dichos Despachos, y practicado igual reconocimiento, y examen de las Firmas, doude dize Juan Baptifia del Carpio, expresse no ser escritas de mi puño, y estar fingidas, suplantadas fallamente hechas, y fabricadas, que la letra de dichas Guias no era de ninguno de los Amanuenses que avia tenido, y tenia, por no parecerse en cofa alguna, ni que era la forma, ni modo de la disposicion de dichas Gnias arreglado a el, en que avia despachado, teniendo dichas Guias diferentes faltas, y enmiendas, que no estaban salvadas, y que las verda : deras expedidas no las avian tenido, y que quando por cafualidad fe avia hecho tal qual, fe avian falvado, con orras cofas, que à efte tenor re-Iultan de la diligencia puesta à continuacion de dicho Auto.

Nesta Junta entrò à Residencia Thomas Francisco de Armentia, Alcalde de Hermandad que ha sido de la de Ariniz, y exhiviò el tentimonio por donde consta, que no à impuesto condenacion alguna, por lo que le dicton por libre de dicho encargo, y se le recibió por el tenor Diputado el Juramento acostumbrado.

Juan Luis Ortiz de Zarate, vezino de Tres Puentes, y aviendo venido con el restimonio de su eleccion en el termino señalado, le recibió su Se-

noria el Juramento acoflumbrado.

En esta Junta se remitio de una conformidad por los señores Constituyentes à suSchoria el senor Diputado General, el nombramiento de Capitulares que regulen, y confignen el salario que se ha de dar à D. Andres Francisco de Cerain, Thesorero General de esta M.N. Provincia anualmente en adelante, alsi por su salario ordinario cinco por ciento de el dinero que se ofreciere adelantar por esta dicha Provincia, como por todas, y qualefquiera Comissiones que à ella se le ofrecieren en lo successivo, tocantes à composicion de Caminos, Puentes, y Calzadas de esta dicha M.N. Provincia, su reconocimiento, y dacion de Obras, esto en atencion à las muchas, y confiderables cantidades que se han experimentado tenerle de costa con los Comissarios que se han nombrado para el efecto; y su Senoria usando de dicha remission, nombrò à los senores D. Jofeph Lucas de Iturve, D. Juan Antonio de Oquerruri, D. Diego Ladron de Guebara, D. Thomas de Montoya, D. Vicente Ruiz de Pazuengos, y D. Christoval Ignacio de Vaquiola, Procuradores Generales de las Hermandades de Vitoria, Salvatierra, Villarreal, la Ribera, la Guardia, y Berantevilla, quienes aceptaron dicho encargo, y prometieron cumplic

En esta Junta se presento un Memorial por el Licenciado D. Vicente Thomas de Ayala, Assessor, y Archivista de esta Provincia, y aunque se leyò, se suspendiò por los sessores Constituyentes su resolucion hasta la Junta de manana, en que se tendran presentes para el esceto las Actas

Provinciales del mes de Mayo passado de este año.

- En esta Junta traron los señores Constituyentes en quanto al nombramiento de Contadores para recibir la Cuenta General, y hazerle el Repartimiento de lo que correspondiere pagar à cada Foguera, y Pagador, y se remitiò por la mayor parte el nombramiento à su Senoria el sefior Diputado General, quien en su execucion pombrò por Contadores para la recepcion de dicha Cuenta General, y Repartimiento en este modo: Por la Quadrilla de esta Ciudad al señor D. Vicente de Zambra, Procurador General de la Hermandad de Salinas de Anana: Por la Quadrilla de Salvacierra al feñor D. Francisco de Gaviria y Olazabal, Procurador General de la de Arraya, y Laminoria; Por la Quadrilla de Ayala al Señor D. Diego Eugenio de Aguirre, Procurador General de la de Arciniega: Por la Quadrilla de la Guardia al feñor D. Christoval Ignacio de Vaquiola, Procurador General de la de Berantevilla: Por la Quadrilla de Zuya al leñor D. Gregorio de Angulo, Procurador General de la de Valdegovia: Y por la Quadrilla de Mendoza al feñor D. Joseph de Ilarza, Procurador General de la Hermandad de Ariniz, quienes aceptaron el encargo, è hizieron el Juramento acostumbrado. Y por el señor Da Juan Antonio de Oquerrori, Procurador General de la Hermandad de Salvatierra se protextò dicho nombramiento, en atencion à que los mas de los nombrados avian solicitado dicha comission, y que los que legitima-

Refidencia)

15

Confirmació

Sobre el fala rio que se ba de dar al Thesorero General

Sobre el Mes morial pres fentado por, el Assessor.

Sobre noma bramiento a de Contado res para la Cuenta Gea nerala 16

timamente debian ler eran, los que comprehendia en una minuta de que hizo demostracion, fin que ninguno le huviesse seguido en su voto a uicho lenor.

Sobre la quema de una Cafa.

A CONFIDENCE OF

See Surpl

En esta Junta se presento un Memorial por Prudencio Fernandez de Gaceo, vezino del Lugar de Tobera, en que expressa, como la noche del dia 26. de Septiembre pallado de este año, se le quemo su propia Casa con todos sus bienes, y haziendolo constar por certificacion que presento, concluy o suplicando se le diesse por esta M.N. Provincia alguna ayus da de colta para soportar su perdida, à lo que no huvo lugar a causa de lo que anteriormente està ordenado por la Provincia.

Sobre el Puese de Arraga Viburi.

En esta Junta se presento por el señor D. Juan Antonio de Yrabien; Procurador General de la Hermandad de Ayala, un Memorial, en que expressa, que el Puente llamado Arraga Viburi, sito en jurisdiccion del Lugar de Amurrio de dicha Hermandad, que se halla incluso en el Mapa de esta Provincia, està padeciendo ruina, y con notoria necessidad de repararle, y para la compolicion, concluyò suplicando se sirviesse la Provincia mandar reconocerse por el Maestro de Provincia. En cuya virtud por los dichos señores Constituyentes se suspendiò por aora su determinacion, y resolucion, en atencion à la que se ha de tomar con el Thesorero General de esta dicha Provincia.

Sobre Hoja de Hermandid de Mureflus.

En ella Junta se presento un Memorial por Josepha de Anda, natural de la Villa de Ormijana, en que se dize, como por la Hermandad de Murillas se le ha cargado la Hoja de Hermandad, siendo solrera, y estando en fervicio de Maria de Anda, su hermana, vezina de dicha Villa, Tutora, y Curadora de sus bienes, y hallarsen los que quedaron de sus difuntos Padres proindivisos, y por tanto sin bienes conocidos algunos libre, y essempta de dicha Contribucion, y Gavela, y de qualquiera otra que se le quiera imputar. En cuya vista por los teñores Constituyentes se acordò, se siga el methodo que hasta aqui à observado, y guardado dicha Hermandad en quanto a lo referido, fin alteracion, ni inovacion de cola alguna.

Junta General de 25. de Noviembre de 1746, por la mañana.

Sobre el falario del Te-Jorero Genemeral.

Nesta Junta aviendose tratado por sos señores Constituyentes so-bre el salario que se ha de dar anualmente a D. Andres Francisco de Cerain, Theforero General de esta M.N. Provincia, alsi por su salas rio ordinario cinco por ciento del dinero que se ofreciere adelantar por esta dicha Provincia, como por todas, y qualesquiera comissiones que ocurrieren en lo successivo, tocantes à composicion de sus Caminos; Puentes, y Calzadas, su reconocimiento, dacion, y entrega de Obras que ocurran : se resolviò por dichos señores Constituyentes de una conformidad, que se disponga en su razon por los Comissarios nombrados por la Provincia en la Acta celebrada la tarde del dia de ayer el Decreto que les pareciere convenience, regulando, y señalando en el, el salario que se le ha de dar anualmente en lo subcessivo à dicho Thesorero General, por todas las expressadas cosas, empezando a correr el salario que assi le confignaren, desde este dia en adelante, y lo mismo el susodicho à ufar, y exercer dicho Empleo, para lo qual se reitera, y aprueba por esta M. N. Provincia dicha comission, y facultad, y el Decreto que alsi hizies Sobre el Me- ren, y dispusieren dichos señores Comissarios.

morial del Provincia.

En esta Junta aviendose tratado del Memorial que presentò en la Affessor de de el dia de ayer por la tarde el Assessor de esta M. N. Provincia, se acordo por los señores Constituyentes se le paguen las Dictas de los seis dias,

que dize averse ocupado en el reconocimiento de los Papeles , y Executorias de Soportilla, que pudieran tener alguna conexion con los de esta dicha Provincia, y para su satisfaccion se le da comission al Thesorero

General de ella.

En cita Junta le acordo de una conformidad por los feñores Contituyentes, que en lo successivo, para evirar todo genero de rezelos, y sofpechas, y que con libertad pueda cada uno dar lu voz, y voto en quanto le ofreciere tratar, conferir, y resolver por esta M.N. Provincia, se nombren despues de presentados los Poderes, y dados por arreglados al del Quaderno, y a lo resuelto por ello en quanto à la Vecindad, y Residencia, que es al fegundo dia de las Juntas Generales de Santa Cathalina de Noviembre de cada un año, se passe à hazer las elecciones de Contadores para las Cuentas Particular, y General, y assibien el de los señores y los señores que han de ser de la Junta Particular, para que por este medio, como dicho es, se execute todo quanto se ofrezca tratar, resolver, y determinar à la Provincia, con la mayor pureza, y libertad, y sin atencion, y respecto alguno: Excepto los señores D. Vicente de Zambrana, D. Simon de Payuera, y D. Christoval Ignacio de Vaquiola, Procuradores Generales de las Hermandades de Salinas de Añana, Salinillas, y Berantevilla, que dixeron no se conformaban con lo referido, protextandolo por sì, y en nombre de sus Hermandades, y que se guardasse la costumbre que avia hasta aqui, en ordé a dichas Elecciones, y nombramientos, y que por tanto no les parasse perjuizio alguno dicha resolucion, y sin embargo de dicha protexta, se acordò por los demás señores guardar, y cumplir dicha

providencia, y determinacion. En esta Junta se resolvio, y determino, que respecto à que diferentes Inventarios de las Executorias, y Papeles del Archivo de esta M.N. Provincia se hallan en algunas de sus Hermandades, el que el señor D. Juan Antonio de Oquerruri, Procurador General de la de Salvatierra, junto có

el Assessor Archivista, y Thesorero de esta Provincia, cotegen los Inventarios, è Indices de dichas Executorias, Privilegios, y Papeles, vien do, y reconociendo si faltan algunos, y hallando falta, el que dicho The. cia, forero saque en nombre de ella las Censuras convenientes, haziendolas publicar en todas las Hermandades, para que llegue à noticia de todos, y se restituyan, y despues por dichos señores Comissarios se disponga, y forme de dichos Privilegios, y Executorias de esta Provincia, un Inven-

tario muy individual de ellos, y le de à la Impression, para que se saquen de èl el numero necessario de Impressos, y se den,y entreguen à cada una de dichas Hermandades dos, uno para que le Archive, y otro para que ande de Procurador en Procurador, y sepan su contenido, dan-

do noticia siempre que se ofrezca tratar, y resolver en su razon, por convenir assi al buen Regimen, y Govierno de esta Provincia, y de que no se vuelneren sus Privilegios, Franquezas, Libertades, Buenos usos, y

Costumbres.

En esta Junta se Decretò por todos los señores Constituyentes, el que las Hermandades que tienen el nombramiento de su Procurador General anualmente, dispongan sino enquentran embarazo de mucha consequencia, se de el Poder al que assi eligieren para tres años, y encontrandole, y fiendo de mayor embarazo, y perjuizio que el de la utilidad que se puede seguir de serlo dicho tiempo, lo hagan ver, y representar en las res Genera-Juntas Generales primeras de Mayo, pues de contemplarse por ellas el- les de Pros to mismo, no ay al parecer duda sera en beneficio comun de todas las vincia, dichas Hermandades, porque sus Procuradores estaran mucho mas enterados de las dependencias, y negocios de esta M. N. Provincia, y con

En quanto à que en ades lante se nombren Contag dores para las Cuentas] de JuntaPar ticular la del Segundo dia de las Generales de Nos viembre,

Sobre los Ina ventarios de Papeles del Archivo de efta Proving

Sobre el tiens po que ban fer los Procurado4

mayor facilidad podran tratar, y conferir, para que le tomen los medios, y providencias conducentes para fu buen despacho, y expedicion.

Nombaamieto de Comif-Jarios para sa funcian de Santa Cathalina.

En esta Junta los señores Constituyentes remitieron a su Señoria el señor Diputado General el nombramiento de Comissarios para la Fielta que la mañana de este dia ha de celebrar esta M. N. Provincia en este Convento de S. Francisco à la gloriosa Santa Cathalina, y su Señoria usando de dicha remission, nombro à los senores Procuradores Generales de las Hermandades de Gamboa, y Aramayona, quienes aceptaron dicho encargo.

Residencia.

En ella Junta entraron à Residencia Prudencio de Salazar, Raphael Martinez de Antonana, Sebastian de Mendiluce, y Juan Baptista de Basabe, Alcaldes de Hermandad que han 6do de Quarcango, Ixona, Salvatierra, y Urcabultaiz, à quienes por constar de los testimonios que exhivieron no aver impuelto condenacion alguna en el tiempo de los Alcaldias, se les diò por libres de dicho encargo, y se les recibiò el Juramento acoliumbrado.

En esta Jonta se exhiviò un testimonio dado por Joseph Villela Gar-Sabre Reft. cia, Escrivano de S.M.y del Juzgado de la Villa de Marquiniz, a pedidencta. mento de Martin de Gaona, Alcalde de la Santa Hermandad que ha fido de ella el año proximo paffado, en que confia no aver impuesto condenacion alguna, y por hallarle indispuesto se exhiviò certificacion de estarlo, por cuya causa no podia assistir à ser Residenciado, por lo qual se acordo por los señores Constituyentes venga en las Juntas primeras de Mayo a fer Residenciado dicho Alcalde, y a que se le reciba el Juramento acostumbrado.

En ella Junta le trato lacamente, sobre que en el Mapa de los Cami-Sobre Cami- nos, Puentes,y Calzadas de esta Provincia faltaban de poner algunos que nos, Puentes, le requerian, alsi por los Reales que eran, como por lo transitables; y g Calzadas que otros estaban sin poner en el, con el modo, y forma que se requeria, de esta Pro- por lo qual los señores Constituyentes acordaron, que para las Juntas vincia, primeras de Mayo traigan todos los Procuradores Generales razon individual por Veredas, de los Caminos, Puentes, y Calzadas de fos refpectivas Hermandades inclusos en dicho Mapa, que esten sin la distincion, y claridad conveniente, y de los que falten de poner en el, y rengan necessidad de reparatsen, para que en ellas se determine lo que se contemple necessario, para evitar disensiones, y perjuicios.

Sobre las Guias de Tabaco supuestas, y comiffion a los fenores Zambrana, y Payucta.

En esta Junta el señor D. Simon de Payueta, Procurador General de la Hermandad de Salinillas, manifelto à ella M. N. Provincia de Alava, como en fuerza de las comissiones que se le avian dado, avia practicado quantas diligencias le avian parecido correspondientes para la averiguacion de la subplantacion de los quatro Despachos, o Guias, y de el Autor, ò Autores de ellas, y que noicamente halta de aora refultaba fer dichas Guias, ò Despachos supuestos, falsos, y fingidos; por lo que la Provincia podia deliberar en su vista lo que tuviere por mas acertado, y considerando todos los señores Constituyentes, que el punto es de grande entidad, por ser en detrimento del Real Herario, en perjuicio de los Privilegios de esta M. N. Provincia de Alava, y por configuiente en agravio del señor Diputado General, y del Secretario de Ciudad. Acordaron, que el dicho señor D. Simon de Payuera, junto con el señor D. Vicente de Zambra, Procurador General de la Hermandad de Salinas de Anana, evaquadas que sean las diligencias, que por aora parezcan precisas, passen à la M.N.y M.L. Provincia de Guipuzcoa, llevando Carca deCrehencia, y à las demàs partes que fuere necessario, y tomen las razo. nes , y providencias conducentes , à fin de que tan enorme delito quede

10 punido, fatisfecho el Real Merarto, è ilefos los Privilegios de esta dicha M.N. Provincia, el honor de su Señoria el dicho señor Diputado General, y su Secretario, para cuyo fin, y que en dicha M. N. Provincia de Guipuzcoa, y demás Ciudades, Villas, y Lugares puedan hazer quanto sea conducente para lo referido, tomando las averiguaciones, y demas que hallaren necellario, les daba, y diò à dichos fenores Procuradores Generales esta M.N. Provincia, la facultad, comission, y poder necessario, fin limitacion, ni refervacion de cofa alguna.

Junta General de dicho dia 25. de Novtembre de 1746.por la tarde:

N esta Junta fue Residenciado Domingo Baptista Ruiz de Gordoa; Residencias Alcalde de Hermandad que ha fido de la de S. Millan, y por confa tar del teltimonio que exhivio no aver impuelto condenacion alguna, le dieron por libre de fu encargo, y fe le recibió el Juramento acostúbrado.

En esta Junta se exhiviò un testimonio dado à pedimento de D. Juan Sobre Resia de Cerrageria, Alcalde de Hermandad que ha sido de Arciniega, con dencia, certificacion de hallarle indispuelto, y que no podia por tanto assiltir à fer Residenciado en estas Juntas; en cuya vista, se acordo, que dicho Alcalde venga à daria en las que le celebraren por Mayo del ano proximo venidero.

En esta Junta se presento un Despacho expedido por su Señoria el señor Sobre un Nos Diputado, contra el Procurador General de la Flermandad de Aramayona, à pedimento, y en virtud de Cartas de D. Juan Francisco de Lardizabal y Oriar, y de Cartaorden escrita à su Antecessor por D. Casimi. to Urtariz en 14. de Octubre de 1737, en que por convenir tener en las Fabricas de Armas de Plafencia un repuelto de maderas para las Caxas de los Eufiles, y Pistoleras que construye por assiento la Real Compafila de Caracas, y demás cofas prevenidas en dicha Cartaorden, para que dicho fenor Procurador General le firvieffe poner en execucion fu contenido; y que alsi Pedro de Arraga, vezino del Valle de Aramayona. como qualesquiera otras personas de su Jurisdiccion, permitiessen el corte de maderas apuntadas, y lenaladas, con tal que le les pagaffe de contado su justo, y merecido valor despues de cortadas precedida tassacion, y regulacion, y en caso de no convenirsen el que obligasse a los dueños à que llevassen los Tablones à las Fabricas donde se les pagariant à los precios mas subidos que ultimamente huviellen tenido en ellas, segun la prevencion de dicha Cartaorden, procediendo hasta fu total cumplimiento por prision, y demas rigores, contra los que se denegassen ; en euya vista, y de la respuesta dada por dicho Pedro de Arraga, à dicho Despacho, que fue leido todo, remitieron los señores Constituyentes à fu Schoria para que en consequencia de dicha Cartaorden, su Despacho; y respuesta dada a el por dicho Pedro de Arraga, disponga en el modo possible, que no se contravenga a la citada Carraorden, ni se perjudique à dicho Arraga en el corte de el Nogal coutiguo à su Cata, refugio de ella, y lu Tejado, mayormente estando pronto à entregar en su recompensa tantas Cureñas como en las que está regulado tendra dicho Nogal, comprando, o valiendose de algun Vezino.

En esta Junta fe acordò por los senores Constituyentes, que todas Sobre Hoja las Hermandades de esta M.N. Provincia traigan para las Juntas de Ma- de Hermana yo del año primero venidero, razon por menor de los Vezinos, y Mo. dad, radores que pagan la Hoja de Hermandad, con la justificacion necessaria, para que en su vilta, y de el Acopio que ultimamente se executò se pueda disponer de nuevo con toda clasidad, y arreglar à el el Decreto q

gal de Aras mayonas

20

en su razon se hizo el año passado de 1737; con todo lo demás que pa reciere conveniente.

Adrian.

En esta Junta se presento por el señor Procurador General de la Her-Sobre el Puer mandad de Asparrena, un testimonio justificativo de hallarse bien repato de San radas las Calzadas del Camino del Puerto de S.Adrian, a fin de que la Provincia se sirva mandar despachar el Libramiento correspondiente, à favor de la persona à cuyo cargo està por Arrendamiento su manutencion, y de una conformidad se acordò, que su Senoria el senor Diputas do General despache el Libramiento.

aprobacion.

En esta Junta el señor D. Vicente de Zambrana, Procurador General Belacion de de la Hermandad de Salinas de Anana, manifesto à dichos señores, cola Cuenta mo en execucion de la comission que diò la Provincia en su Acta del General y fa dia de ayer à los seis señores Contadores nombrados para la vista, reconocimiento, è inspeccion de la Cuenta General de todos los gastos Ordinarios, y Extraordinarios que ha tenido esta Provincia, desde el dia 25. de Noviembre del año proximo passado de 1745. hasta el citado de ayer, la avian reconocido, resultando importar el todo de ella tres cuentos leiscientos ochenta y siete mil seiscientos veinte y siete maravedis de vellon, y para su satisfaccion toca pagar à cada Foguera de las treinta y quatro Fogueras y dos Pagadores, de que se compone la Villa de Salia nas de Añana con su Aldea de Atiega à un mil doscientos sesenta y quatro maravedis, correspondiendo à cada uno de sus Pagadores a trescientos y diez y seis maravedis, por la excepcion que gozan en la Contribucion de los Censos impuestos para gastos de Guerra, y Servicios hechos à S.M. (Dios le guarde) en virtud de sus Privilegios : Y à cada uno de los diez mil doscientos treinta y tres Pagadores, que hazen dos mil quinientas cinquenta y ocho Fogueras y un Pagador restantes de esta dicha M.N. Provincia, toca à trescientos cinquenta y seis maravedis, en cuya conformidad monta lo assi repartido tres cuentos seiscientos ochenta y feis mil quinientos cinquenta y feis maravedis, en que van comprehendidos veinte mil setecientos ochenta maravedis, que se distribuyeron en la Colacion de dichos feñores Contadores, y demas gastos acostumbrados, que restados con los expressados tres cuentos feifcientos ochenta y fiete mil seiscientos y veinte y siete maravedis, resultan de alcanze contra esta dicha Provincia, y à favor de su Thesorero General mil y ochenta y un maravedi, que no se han podido repartir, y se le abonaran al susodicho en la primera cuenta; y despues de aver dado las debidas gracias à dichos señores, aprobaron dicha Cuenta, y mandaron, que cada Hermandad acuda con lo que se le ha repartido, para el dia primero de Mayo del año proximo venidero de 1747. al dicho Thesorero General, sò las penas establecidas sobre ello; à quien como dicho es se le abonarà dicho alcanze en la primera Cuenta que diere à esta deha Provincia.

de paraje pa ra la celebra cion de las Funtas de Mayo.

En esta Junta se trato en razon del nombramiento de señores de Nombramie- Junta Particular, y de el señalamiento de paraje donde se han de celeto de los seño brar las Juntas Generales del mes de Mayo del año proximo venidero; res de funta y de la nominacion de Predicador en ellas, y los señores Constituyentes Particular, remitieron dicho nombramiento, y señalamiento à su Señoria el señor y asignacion Diputado General, excepto el señor D. Francisco de Viana, Procurador General de la Hermandad de Tierras de el Conde, que se le diò con la circunstancia que en el nombramiento de Junta Particular, guardasse su Señoria el methodo de no perjudicar à las Quadrillas en dicha Eleccion ; y usando dicho señor Diputado General de la dicha remission, nombro por Comissario de Ciudad, y Villas al señor D. Joseph Lucas de lturve , Procurador General de esta dicha Ciudad : Por segundo Comis

fatio

21

fario de Tierras Exparfas al feñor D. Vicente Ruiz de Pazuengos, Procurador General de la Hermandad de la Guardia: Por primer Diputado de la Quadrilla de Mendoza, al feñor D. Juan Antonio de Aguirre, Procurador General de la Hermandad de los Guetos: Por segundo Diputado por la Quadrilla de Salvatierra al feñor D. Diego Ruiz de Luzuriaga, Procurador General de la Hermandad de Yruraiz : Por tercer Diputado por la Quadrilla de Ayala al señor D. Joseph Antonio de Mecolaeta, Procurador General de la Hermandad de Llodio: Y por quarto Diputado por la Quadrilla de Zuya al señor D. Bernardo de Robredo, Procurador General de la Hermandad de Quartango: Y el dicho lenor D. Francisco de Viana, dixo protextaba por si, y en nombre de su Hermandad, y las demás de fu Quadrilla, que fe le quifieren aderir, la eleccion hecha en el feñor D. Vicente Ruiz de Pazuengos, en atencion à complir su Trinio con estas Actas, y aver sido tal Comissario el año pala sado de 1744. por Tierras Exparsas, y que dicho Empleo, y otro qualquiera, le debiera repartir en la Quadrilla en aquel fugeto, que no le huvielle obtenido, y fuelle correspondiente à el, y de dicha protexta, y remission pidio se le diesse testimonio, el que se le mando dar ; y consiguientemente en virtud de dicha remission señalo su Señoria para la celebracion de las Juntas Generales de Mayo la devota Casa de Nuestra Señoria de la Encina, fita en Jurisdiccion de la Villa de Arciniega; y refervò en sì su Señoria la nominacion de Orador, hasta tiempo oportuno, y dichos señores Constituyentes dieron à su Señoria las gracias por la acertada eleccion, y señalamiento; excepto el dicho señor D. Frana cifco de Viana, en quanto al nombramiento de Tierras Exparfas, y fin embargo por los dichos señores Capitulares restantes, se mando estar, y passar por el ; y que dichos señores nombrados de Junta Particular hiziessen como hizieron el Juramento acostumbrado. Con lo qual, quedando remitido todo lo Polytico a dichos señores de Junta Particular, y lo Juridico à su Senoria el dicho senor Diputado, fueron disneltas estas Juntas Generales nombradas de Santa Cathalina de Noviembre,



410 Tallo de Tierra Sanarfacal Sener C. Vicinia Rata Caracita anticita vanishing to a college District to believe the formation of STREET TO STREET A STREET AND A STREET AND A STREET ASSESSMENT OF THE RESIDENCE OF THE PARTY OF The state of the first that the second of the state of th -uso last wast on 10.2 battles interest the late of strong lighter The second state of the benefit of the telephone of the second state of the second second second second second and the of the second of the s ALL THE SOUTH AND THE SECOND CONTRACT OF THE PARTY OF THE PARTY. world it was after the first the wall and the same to be the same of the court of t a ton by The reservoir and the control of the first territories and the latter of in the region was to marked as a sort of the contract of the c A A COLOR OF THE PARTY OF THE SECOND OF THE PARTY OF THE along and I had had not been a supply and the second and the secon And and the contract of the same of the contract arms of the contract of the c and their rest are religious about on other as not a temperature of the line. And a parallely od . I she to be a limited and because of the parallely and the aligned at the other a determined or an interest and the contract of -se of Your contests of Charles and the contest of the other years and an array of Extended the Alexander of the Alexander Control of the Contro with the property of the second of the secon togrammed and the property of the support of the su ARTER AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P all to serve on the control of the Creater of the server of the server of the server of the server of w will abreve it, reporter course, and reported about the entire con-The strained the to be recorded a world bearing a property of AND THE CORNER OF THE PROPERTY of v. tallidence for the thirty to a form of the factor of the property of the contract of the gata something as not a represent the angles of the order of the order or marking and any and the same of the state of the state